

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2026

Recuerda que MIC es un colegio que promueve un espacio seguro y acogedor, por ello ante cualquier situación que afecte la convivencia escolar, de violencia o acoso, puedes comunicarlo a: noestassolo@mic.edu.pe y realizaremos la intervención inmediata, cuidando la identidad y salvaguardando la integridad del que comunica o denuncia

Aprobado con Resolución Directoral N° **0007-2026-DIREC-IEPMIC-UGEL03TNO**, de fecha 05 de enero del 2026.

Trujillo, 05 de enero del 2026.

Visto el Acta de Reunión realizada en fecha 12 de diciembre de 2025, con la participación de los directivos de la institución educativa privada “Montessori International College”: Elizabeth Olsen, Gladys Mendoza, José Carlos Vera Tudela, Olenka Zumarán, Ericka Toro, María Inés Palacios, Malissa Reátegui, Mónica Vereau y Esperanza Zegarra; así como la participación de la Directora, Lic. Inés Gabriela Velásquez Ramos; para la elaboración, validación y difusión del Manual de Convivencia Escolar 2026;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con el Manual de Convivencia Escolar 2026, el mismo que garantice un buen clima escolar e institucional, teniendo en cuenta los lineamientos de política del Sector Educación y plasmados por la Unidad de Gestión Educativa Local 03 Trujillo Nor-Oeste.

Que, el presente documento “Manual de Convivencia Escolar 2026” ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, según OM N° 00035-2021-MINEDU/VMGI-DIGC “Guía para la Gestión Escolar en II.EE. y Programas Educativos de Educación Básica”, se plantean 5 compromisos de carácter nacional donde uno de ellos, el compromiso 5, está referido a la Gestión del Bienestar Escolar en la Institución Educativa y que, como fuente de información, la Institución Educativa debe contar con Resolución Directoral de Aprobación del Manual de Convivencia Escolar.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y lo prescrito en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302, N° 2832 y N° 28740; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Decreto Supremo N° 013-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular; la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma Técnica para el año escolar 2026 en las instituciones y Programas Educativos públicos y privados de la Educación Básica”; y estando a lo acordado en reunión extraordinaria de los Directivos y Promotora de la Institución Educativa Privada “Montessori International College”;

SE RESUELVE:

- 1º** **ARTÍCULO 1º:** **Aprobar** el “Manual de Convivencia Escolar 2026” de la Institución Educativa Privada “MONTESSORI INTERNATIONAL COLLEGE”, autorizándose a las áreas competentes del colegio su ejecución y evaluación durante el año 2026, hasta su nueva revisión.

- 2° **ARTÍCULO 2º: Incorporar** el “Manual de Convivencia Escolar 2026” dentro del documento de gestión “Reglamento Interno” de la Institución Educativa Privada “MONTESSORI INTERNATIONAL COLLEGE”, tal y como está establecido en la normativa vigente.
- 3° **ARTÍCULO 3º: Comunicar** a las autoridades pertenecientes a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad (GRELL), a la UGEL 03 Trujillo Nor-Oeste, y a la comunidad educativa del colegio en general, sobre la vigencia del presente documento, remitiéndoles la copia respectiva para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Inés Velásquez Ramos
DIRECTORA

INÉS GABRIELA VELÁSQUEZ RAMOS
DIRECTORA
MONTESSORI INTERNATIONAL COLLEGE

En el presente Manual de Convivencia Escolar, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “hijo”, “el adolescente” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar las formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora. No obstante, sí se hace tal distinción en algunos casos que lo han requerido. Por otro lado, los términos “directivo” o “directivos” hacen referencia a la directora o coordinadores por cada nivel educativo, equipo directivo, o quien haga sus veces.

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia Escolar cumple un rol formativo, preventivo y regulador, que promueve las interrelaciones respetuosas, empáticas y pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una relación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral y un estilo de vida ético de niños, niñas y adolescentes.

La IE Montessori International College (en adelante MIC), tiene como objetivo fomentar un clima respetuoso y seguro que propicia el desarrollo integral de los estudiantes por ello establece los modos de convivencia en la MIC a fin de reflejar la calidad de las relaciones humanas que se dan en ella. Asimismo, implanta los mecanismos para prevenir, intervenir, establecer medidas correctivas y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los estudiantes y los miembros de la comunidad educativa.

Por lo cual reafirmamos que “La Convivencia Democrática es el conjunto de relaciones interpersonales horizontales, caracterizadas por el respeto y valoración del otro, construida y aprendida en la vivencia cotidiana y el diálogo intercultural en la MIC con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. Favorece el desarrollo de los vínculos afectivos e identitarios, así como el desarrollo integral de los estudiantes, en un marco ético de respeto, inclusión y ejercicio de derechos y responsabilidades, contribuyendo a la resolución pacífica de conflictos y la construcción de un entorno seguro y protector”. (Ley 29719 Art.3-b).

El presente Manual se sustenta bajo la Ley N°29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, su Reglamento D.S. 010-2012.ED y el Decreto Supremo N°004-2018-MINEDU, Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes. Y es de aplicación a todos los miembros de la comunidad escolar, incluyendo padres de familia y/o apoderados.

Este Manual de Convivencia Escolar hace parte integrante del Reglamento Interno de nuestra MIC, y es de obligatorio cumplimiento por parte de los vinculados laboralmente y que forman parte de la comunidad educativa. Las disposiciones contenidas en este Manual rigen a partir de su promulgación.

BASE LEGAL

Para lograr estos objetivos nos basamos en la siguiente normativa:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley 26123. Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 015-2012-ED- Reglamento de la Ley N° 29694. Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.
- Decreto Supremo N° 042-2011 -PCM, del 07 de mayo de 2011, sobre obligación de llevar el Libro de Reclamaciones en las Instituciones Educativas.
- Disposiciones emanadas de la GRELL.
- DS. N° 011-2011-PCM. Reglamento del Libro de Reclamaciones y su implementación normada por la RM N° 0237-2011-ED.
- Ley 26549. Ley de los centros educativos privados, modificada por decreto de urgencia 002-2020- MINEDU.
- Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación. Decreto Legislativo N° 882.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, Ley N° 28740.
- Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2014-MIMP.
- Ley N° 27665. Ley de Protección a la economía familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos privados.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- Ley N° 29571. Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, que modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Lineamientos para la gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.
- Decreto Supremo N.° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- Decreto Supremo N° 192-2020, que aprueba la Política contra las drogas al 2030.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- Decreto Supremo N° 009-2021-IN, que aprueba la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación.
- Resolución Ministerial N° 917-2014-MINSA, que aprueba el documento técnico “Orientaciones para la atención integral de la salud de las y los adolescentes en el I nivel de atención”.
- Resolución Ministerial N° 519- 2018 MINEDU, que describe la creación del Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 935–2018-MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental Perú.
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- R.V.M. N° 0067-2011- ED Normas y Orientaciones para la organización, implementación y funcionamiento de los Municipios Escolares.
- Resolución Ministerial N° 221-2021-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para la organización del tiempo anual de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.
- RM. N° 069-2008-ED. Normas para la matrícula de niños y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.

- RM N° 0519-2012-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 019- 2012 MINEDU, Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las instituciones educativas.
- Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU. Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Resolución Viceministerial N° 076 – 2019 – MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafetería y comedores escolares saludables en la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N°093-2020-MINEDU: “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de educación básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19”.
- Resolución Viceministerial N° 011 – 2019 – MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 067-2011-ED: “Normas y orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares.
- Resolución Viceministerial N° 094 – 2020 – MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica” y RVM No. 048-2024-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 334 – 2021 – MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado. “Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.
- RM N° 556-2024-MINEDU MINEDU, que aprueba los “Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”.
- El presente Reglamento Interno.
- Y otras normas legales vigentes que correspondan.

TITULO I: DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL

MISIÓN

Artículo 1°. Somos un colegio que forma personas autónomas, respetuosas, competentes y creativas; enfatizando la enseñanza de idiomas, las artes, la música, los deportes y la práctica de valores, con el fin de que nuestros estudiantes sean capaces de comunicar sus ideas, empatizar con la diversidad cultural y resolver problemas, contribuyendo a un mundo más pacífico.

VISIÓN

Artículo 2°. Ser reconocidos como un colegio que brinda una educación internacional y bilingüe; que forma ciudadanos capaces de promover relaciones respetuosas y de diseñar propuestas innovadoras para mejorar la calidad de vida de su comunidad y del mundo globalizado.

PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 3°. MIC, considera al estudiante sujeto fundamental del proceso educativo, en procura de su buena formación se realizan todas las acciones y esfuerzos necesarios para proporcionarle un servicio educativo de calidad, de acuerdo al proyecto educativo, basado en el Currículo Nacional, la metodología IB, en la filosofía Montessori y Disciplina Positiva.

Artículo 4°. Bajo esta perspectiva prioritaria del estudiante, el proyecto educativo del MIC es integrador, sustentado en los enfoques transversales de derechos, inclusivo, intercultural, igualdad de género, ambiental, orientación al bien común y búsqueda de la excelencia.

Artículo 5°. Son valores MIC: respeto mutuo, integridad, empatía, solidaridad y mentalidad abierta. Sobre la base de estos valores se estructuran los atributos y actitudes de los estudiantes MIC.

TITULO II: NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPITULO I: COMITE DE GESTIÓN DEL BIENESTAR.

Artículo 6°. Con el objetivo que exista un órgano que asegure la convivencia escolar, MIC cuenta con el **COMITE DE GESTIÓN DEL BIENESTAR**.

La gestión del bienestar apunta a generar y promover acciones y espacios para el acompañamiento socioemocional y cognitivo, a través de la tutoría individual y grupal, de la participación estudiantil, del trabajo con las familias y la comunidad y de la orientación educativa permanente. Asimismo, busca fomentar una gestión democrática de la convivencia escolar, en respeto de los derechos humanos, promoviendo el bien común y las relaciones positivas entre toda la comunidad educativa.

El Comité de Gestión del Bienestar se encarga de la gestión de la tutoría y orientación

educativa, así como de la convivencia escolar, en el marco de los “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la educación básica”, aprobados con RVM N° 212-2020-MINEDU y de la implementación de las líneas de acción señaladas en los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobados con DS N° 004-2018-MINEDU.

Como órgano responsable de la gestión de la convivencia escolar, lidera el proceso de elaboración, actualización y validación de las Normas de Convivencia y se encuentra constituido por:

Integrantes del Comité de Gestión del Bienestar
Director/a
Coordinador/a de tutoría
Responsable de convivencia
Responsable de inclusión
Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
Representante de las y los estudiantes
Psicólogo/a Escolar

Artículo 7°. El comité de Gestión del Bienestar tiene las siguientes funciones:

- Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo a una gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes.
- Elaborar, ejecutar y evaluar las acciones de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar, las cuales se integran a los instrumentos de gestión.
- Desarrollar actividades y promover el uso de materiales educativos de orientación a la comunidad educativa relacionados a la promoción del bienestar escolar, de la tutoría, orientación educativa y convivencia escolar democrática y de un clima escolar positivo e inclusivo, con enfoque de atención a la diversidad.
- Contribuir en el desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento propuesto por el sector, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondiente.
- Promover reuniones de trabajo colegiado y grupos de interaprendizaje para planificar, implementar y evaluar las acciones de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar con las y los tutores, docentes, auxiliares de educación y actores socioeducativos de la institución educativa.
- Articular acciones con instituciones públicas y privadas, autoridades comunales y locales, con el fin de consolidar una red de apoyo a la tutoría y orientación educativa y a la promoción de la convivencia escolar, así como a las acciones de prevención y atención de la violencia, y casos críticos que afecten el bienestar de las y los estudiantes.

- g) Promover el ejercicio de la disciplina, ciudadanía y la sana convivencia, basado en un enfoque de derechos, garantizando que no se apliquen castigos físicos o humillantes, ni actos discriminatorios.
- h) Conformar brigadas con los integrantes de la comunidad educativa con el fin de implementar acciones que promuevan la atención de las y los estudiantes en aquellas situaciones que afecten su bienestar (peligro inminente, incidentes, emergencias, desastres u otros).

Artículo 8°. El cumplimiento de las funciones del Comité de Gestión de Bienestar fomentará el desarrollo adecuado de prácticas de gestión concretas que mejoran el bienestar integral de las y los estudiantes, fortaleciendo la dimensión comunitaria de la MIC.

Artículo 9°. El Comité de Gestión de Bienestar articula esfuerzos con los Servicio de Apoyo Educativo (SAE), con la finalidad de generar apoyos necesarios para brindar una atención pertinente y oportuna, eliminando las barreras que experimentan las y los estudiantes en torno al acceso, permanencia, participación y logros de aprendizaje a lo largo de la vida.

Artículo 10°. El Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, de acuerdo a las particularidades del nivel y la modalidad educativa.
- b) Elaborar o actualizar las Normas de Convivencia de la MIC.
- c) Fomentar el establecimiento de alianzas y relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas, con el fin de consolidar una red de apoyo para la promoción de la convivencia escolar y acciones de prevención y atención de la violencia.
- d) Coadyuvar al desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de los casos de violencia escolar considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento propuestos por el Sector.
- e) Asegura que la MIC esté afiliada al SíseVe y actualice periódicamente los datos del responsable de la MIC.
- f) Promover la publicación, en formato físico y/o virtual, de un boletín informativo de las Normas de Convivencia y las acciones que se realizarán durante el año en relación a la gestión de la convivencia escolar, que comprenda lo señalado en el artículo 13 de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.

Artículo 11°. El responsable de convivencia escolar tiene las funciones siguientes:

- a) Coordinar la ejecución de las actividades de convivencia escolar programadas en el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
- b) Coordinar las acciones de promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia. Para esto último se tendrá en cuenta los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- c) Velar por el respeto y cumplimiento de las Normas de Convivencia de la MIC y del aula.
- d) Garantizar el ejercicio de la disciplina basada en un enfoque de derechos, sin ningún tipo de castigo físico ni humillante.
- e) Coordinar con la UGEL todo lo relacionado a la gestión de la convivencia escolar.
- f) Registrar, tanto en el portal SíseVe como en el Libro de Registro de Incidencias, los casos de violencia que se den en la MIC.

CAPITULO II: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 12°. La convivencia escolar son las interrelaciones respetuosas, empáticas y pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una relación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 13°. Todas las acciones que promuevan la convivencia escolar se establecen en el Plan de Convivencia Escolar, que contiene la organización e implementación de la convivencia en MIC, para fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia dentro de los principios democráticos y respetuosos, que favorezca la prevención, la intervención educativa de los conflictos. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada nivel educativo.

Artículo 14°. Cada integrante de la comunidad educativa enseña y aprende a convivir, donde el rol de los adultos, responsables de la educación y crianza constituyen modelos para los niños, niñas y adolescentes, surgiendo la necesidad que entre la familia y el colegio exista comunicación, respeto y coherencia en cuanto a la intencionalidad educativa que se busca lograr con sus hijos, nuestros estudiantes. Es por ello que nuestras Normas de Convivencia se articulan y guardan relación con los siete enfoques transversales del CNEB y desde la disciplina positiva, considerando lo estipulado en la RVM 133 – 2020 – MINEDU, y el DS 004 – 2018 – MINEDU.

Artículo 15°. La Disciplina Positiva promueve relaciones de respeto mutuo, basado en la amabilidad y firmeza. Este modelo, desarrollado por la Dra. Jane Nelsen y Lynn Lott, se basa en la psicología de Alfred Adler, quienes defienden que la clave de la educación no reside en el castigo, sino en el respeto entre personas. Esta metodología educativa, está orientado a que los adultos desarrollen el sentido de pertenencia de los niños y adolescentes, pues su función principal no es la corrección a través de la educación, sino de la conexión.

La disciplina positiva privilegia la conexión del adulto con las y los estudiantes como la base para su sentimiento de seguridad, pertenencia e importancia por medio de un vínculo afectivo de respeto y empatía que genera confianza y sintoniza con las necesidades de las y los estudiantes.

Los 5 Criterios para una Disciplina Positiva son:

1. Ayuda a los niños a tener un sentido de pertenencia e importancia (conexión).
2. Es AMABLE y FIRME al mismo tiempo.
3. Es EFECTIVA a largo plazo.
4. Enseña HABILIDADES para la vida: Sociales, emocionales y cognitivas.
5. Invita a los niños a descubrir sus CAPACIDADES.

Artículo 16°. Enfoques transversales del CNEB, son los valores y actitudes que tenemos al relacionarnos con otras personas y con nuestro entorno con el fin de generar una sociedad más justa, inclusiva y equitativa para todos (Minedu). Los 7 enfoques transversales son:

1. Enfoque transversal de derechos
2. Enfoque transversal inclusivo o atención a la diversidad
3. Enfoque transversal intercultural
4. Enfoque transversal igualdad de género
5. Enfoque transversal ambiental
6. Enfoque transversal orientación al bien común
7. Enfoque transversal búsqueda de la excelencia

Artículo 17°. MIC se rige bajo el marco de referencia, directrices y procedimientos para la protección de estudiantes frente a casos de violencia familiar y escolar contenidos en la normativa específica sobre la materia, Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.

Artículo 18°. Las normas de convivencia constituyen el conjunto de valores que el colegio promueve y que se ven reflejados en las actitudes, habilidades y comportamientos deseados por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. En MIC fomentamos la cultura escolar del NOSOTROS en la que se priorice el sentido de comunidad, donde todos experimenten un sentimiento de pertenencia e importancia y, por tanto, de seguridad. Una cultura escolar del NOSOTROS también nos exige transitar de las relaciones verticales a las relaciones horizontales entre adultos y niños/adolescentes, en las que todos merecen ser tratados con la misma dignidad y respeto. También nos exige reemplazar las herramientas de poder y control por las herramientas de cooperación.

Artículo 19°. Acorde a lo establecido por el MINEDU y considerando nuestra filosofía pedagógica se establecen las siguientes Normas de Convivencia MIC:

1. Somos amables y respetuosos con nosotros mismos y con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Creamos un ambiente acogedor y tolerante para todos, fomentando el sentido de pertenencia en la comunidad MIC.
3. Respetamos, valoramos y celebramos las diferencias, fomentando la inclusión y la igualdad de oportunidades.
4. Respetamos toda forma de comunicación con los demás en todos los espacios donde interactuamos, cumpliendo las normas en cuanto al uso de teléfonos móviles y de aparatos electrónicos.
5. Apreciamos y respetamos la diversidad cultural, aprendiendo de las diferentes tradiciones, costumbres y experiencias culturales de los demás.
6. Somos respetuosos de la igualdad entre géneros, rechazando la discriminación y estereotipos.
7. Respetamos la integridad física y moral de todas las personas de la comunidad educativa y de la sociedad, evitando acciones de violencia, conflictos o de acoso escolar.
8. Contribuimos al cuidado y prevención del medioambiente, así como colaboramos con el bienestar, la calidad de vida y el cuidado del planeta.
9. Buscamos la superación y el máximo potencial en nuestras actividades académicas, mostrando interés y motivación por el aprendizaje para alcanzar nuestras metas.
10. Nos enfocamos en soluciones y nos ayudamos mutuamente, siendo solidarios y buscando el bien común.

Artículo 20°. La difusión de las normas de convivencia institucionales, se publican en un lugar visible, dentro de las aulas e instalaciones del colegio para que puedan ser promovidas y cumplidas por toda la comunidad educativa, en beneficio de un clima escolar positivo. También son compartidas con las familias MIC, en la primera reunión tutorial y por siweb, para que las reflexionen y cooperen en su gestión como cumplimiento de las mismas.

Artículo 21°. Sobre la base de las normas de convivencia MIC, antes mencionadas, los tutores junto con los estudiantes, deben realizar la elaboración de las normas de convivencia del aula o los acuerdos esenciales, los cuales permitirán un clima socioafectivo positivo en el salón de clases y guiarán la sana convivencia escolar.

Artículo 22°. Para la elaboración de los acuerdos esenciales en el aula, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- a) Promover la participación de sus estudiantes, en un ambiente democrático, respetuoso e inclusivo, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, respeto y valoración a las diferencias culturales y lingüísticas.
- b) Emplear un estilo de redacción en sentido positivo, con lenguaje sencillo y en primera persona del plural, y redactar las Normas en español y en lengua originaria, si fuera el caso. Asimismo, considerar la adaptación al sistema de comunicación que el estudiante en condición de discapacidad utiliza.
- c) Considerar la etapa del desarrollo y las características específicas de los y las estudiantes.
- d) Adecuar las normas a las necesidades específicas de las y los estudiantes del aula.
- e) Considerar las competencias y capacidades del Currículo Nacional vigente.

Luego de elaborar los acuerdos esenciales, se procederá a:

- a) Publicarlos en un lugar visible del aula, en un formato adecuado y, se distribuirá un ejemplar, en formato virtual o escrito, a cada estudiante del aula.
- b) Incluirlas en la carpeta pedagógica del tutor o tutora responsable.
- c) Informar a todos los docentes que desarrollan actividades en el aula.
- d) Informar a las familias para que las conozcan y puedan colaborar con su cumplimiento.
- e) Evaluar su cumplimiento por lo menos cada bimestre

Artículo 23°. MIC tiene tolerancia cero frente a el acoso y/o cualquier forma de violencia escolar, entendiendo como violencia: el uso intencional e injustificado de la fuerza o el poder por parte de estudiantes contra uno o varios de ellos, causando o teniendo muchas probabilidades de causarle(s) daño, según lo enmarca la Ley 29719 y su reglamento promoviendo la convivencia sin violencia en la MIC.

El siguiente esquema muestra la propuesta para la disciplina escolar desde la disciplina positiva, tomando como punto de partida la política del Ministerio de Educación en materia de convivencia escolar según se plantea en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”.



Fuente: Adaptado de Ministerio de Educación del Perú (2018b). Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Lima: Autor.

CAPITULO III: MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 24°. Las medidas correctivas son todas aquellas acciones positivas que lleva a cabo el adulto, en MIC, para redirigir el comportamiento de las y los estudiantes hacia el cumplimiento de las normas de convivencia; por tanto, sirven de apoyo al proceso de autorregulación del comportamiento de los estudiantes y de su responsabilidad por el bienestar colectivo.

Nos referimos como adulto, al docente, Jefes de Áreas, psicólogo escolar, coordinadores de bienestar estudiantil o académicos – IB, Director o Gerencia General, que está a cargo del proceso formativo y educativo del estudiante.

Artículo 25°. Es así que en el proceso de interiorizar y poner en práctica las normas de convivencia, es esperable que los niños y adolescentes cometan errores (proceso de ensayo y error) e incumplan las normas de convivencia. Esto es observable en la forma de situaciones retadoras, que tradicionalmente se conocen como “malos comportamientos”.

Las situaciones retadoras, son todos aquellos comportamientos que incumplen las normas de convivencia y perturban la convivencia escolar o el aprendizaje. Siempre requieren de una intervención por parte de los adultos a través de medidas correctivas. Desde la disciplina positiva, los retos invitan al adulto a la autorregulación y a ser más curioso, alentador y enfocado en soluciones, recordando siempre que niños y adolescentes están en un proceso de desarrollo de sus habilidades y que los errores son maravillosas oportunidades de aprendizaje.

Artículo 26°. En MIC, rechazamos todo acto de violencia, la cual es definida, como toda forma de violencia física o psicológica, lesiones y abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, que ocurre entre escolares, entre adultos y escolares, y contra la propiedad, tanto dentro del colegio como también en sus inmediaciones, entre MIC y el hogar y a través de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Artículo 27°. MIC es un colegio que promueve un espacio seguro y acogedor, por ello ante cualquier situación que afecte la convivencia escolar, de violencia o acoso, puedes comunicarlo a: noestassolo@mic.edu.pe y realizaremos la intervención inmediata, cuidando la identidad y salvaguardando la integridad del que comunica o denuncia.

Artículo 28°. Con el fin de redirigir el comportamiento de las y los estudiantes hacia el cumplimiento de las normas de convivencia; se establecen los siguientes niveles de intervención:

a) **Nivel de intervención primaria o de prevención:**

Desde el IB, los principios de la Metodología Montessori y la Disciplina Positiva proponen que las normas de convivencia sean practicadas de manera constante con la intención de que se desarrollen las habilidades socioemocionales necesarias para una convivencia democrática, inclusiva e intercultural.

b) **Nivel de intervención secundaria:**

En el caso de las y los estudiantes o grupos de estudiantes que no respondan al nivel de intervención primaria y cuyo comportamiento interfiere con las normas de convivencia, es necesario realizar una intervención secundaria a partir de las medidas correctivas. Además de implementar medidas correctivas,

se continúa con la práctica constante de las normas de convivencia y la práctica permanente de habilidades socioemocionales.

c) Nivel de intervención terciaria:

Se dirige a estudiantes cuyo comportamiento es potencialmente riesgoso y no responden a las intervenciones del nivel de intervención primaria y secundaria.

Artículo 29°. Se aplica la siguiente hoja de ruta para la implementación de medidas correctivas:

1. En primer lugar, el adulto identifica cuál ha sido la norma de convivencia incumplida.
2. Luego, el adulto debe evaluar si la situación retadora involucra algún tipo de violencia.
 - 2.1. En caso de que la situación incluya violencia, se necesita proceder de la siguiente manera:
 - Aplicación del protocolo para la atención de la violencia.
 - Implementación de medidas correctivas correspondientes.
 - Acciones tutoriales u otras acciones (individuales o grupales) que el tutor y el responsable de convivencia escolar elaboran en conjunto (Comité de Gestión del Bienestar)
 - 2.2. En caso de que la situación no incluya violencia, el adulto debe tener en consideración la frecuencia con la que ocurre y si hay antecedentes al respecto. Revisar el libro de incidencias.

Artículo 30°. Todo caso de violencia escolar del que se tenga conocimiento es anotado en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SíseVe. El reporte da inicio al proceso de atención y seguimiento, el cual sigue las pautas indicadas en los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes. No se registran en el SíseVe los casos de violencia cometida por un miembro de la familia u otra persona que no pertenezca al colegio.

Artículo 31°. Se elaborará un reporte de incidencias y se comunicará a la UGEL lo acontecido, acorde a los protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes. Se debe manejar la situación con respeto y sigilo, evitando comentarios para mantener la integridad, seguridad y protección de todos.

Artículo 32°. El/La Director (a) realizará un informe completo de la situación, en un plazo máximo de 48 horas, para que el Comité de Gestión del Bienestar decida acerca de las medidas correctivas y las acciones formativas para el o los estudiantes involucrados; mientras ello ocurre el estudiante, según sea el caso de violencia, podrá ser suspendido, estando en su casa recibiendo clases en modalidad remota para salvaguardar la integridad de los estudiantes o comunidad educativa.

Artículo 33°. El/La Director (a) con el apoyo de especialistas de convivencia escolar realizará, de forma previa a la culminación de la medida de suspensión (si se aplicó según el caso), una reunión con los involucrados en la situación de violencia para promover la reflexión y el compromiso y evitar daños a sí mismos y a otras personas; así como con sus padres de familia/tutor legal o apoderados para que sean parte de estos acuerdos y compromisos educativos.

Artículo 34°. MIC garantizará el acompañamiento de personal especializado de la UGEL y el contacto con la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) y la Unidad de Protección Especial (UPE) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para asegurar las acciones de apoyo socio emocional y de salud mental al estudiante por parte de las autoridades competentes, según corresponda (revisar los protocolos de atención de la violencia escolar). De enfrentarse a un proceso judicial se establece un proceso de evaluación diferenciado.

Artículo 35°. Ante la detección de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes por parte de un familiar u otra persona que no pertenezca al colegio, es responsabilidad del Comité de Gestión de Bienestar, informar inmediatamente a la Dirección y Gerencia General, para que este realice la denuncia ante la autoridad competente: Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial, Centro Emergencia Mujer (CEM), Servicio de Atención Urgente (SAU) y la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) para el desarrollo de sus funciones en el abordaje de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando estas no comprometan sus responsabilidades, en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Supremo N° 009- 2016-MIMP.

Artículo 36°. Dentro del marco de prevención de la seguridad interna en MIC y para velar por la integridad física y psíquica de los estudiantes, previa autorización de los padres de familia/tutor legal o apoderados, deben realizarse medidas de revisión periódica de las pertenencias de los estudiantes, y se establecerá medidas para el uso detectores de objetos no permitidos o de armas (instrumento, medio o máquina, destinados a atacar o defenderse).

Artículo 37°. Las medidas correctivas aplicables a los estudiantes son:

- a) Reuniones de orientación y reflexión con el estudiante (Amonestación oral);
- b) Comunicación escrita al estudiante dando parte a la familia o apoderado, que la deben firmar y devolver (Amonestación escrita);
- c) Convocar a reunión a la familia o apoderado y al estudiante para que asuman conjuntamente el compromiso de regular y mejorar la conducta inadecuada observada. En esta reunión se elaborarán estrategias de acompañamiento tomadas en conjunto para el bienestar del estudiante, establecidos en un plan de intervención de acompañamiento estudiantil.
- d) Cumplir las acciones reparadoras en función a la conducta observada, que permita la mejora de la convivencia escolar, sin afectar la integridad del estudiante o estudiantes involucrados. Estas acciones han de ser respetuosas y voluntarias.
- e) Realizar experiencias/actividades de reflexión con el fin de regular su comportamiento.
- f) Reflexión Interna en MIC.
- g) Dentro del informe de progresos bimestral, se ingresa de manera descriptiva las evidencias conductuales del estudiante.
- h) Reflexión en casa, acordada entre MIC y la familia, tutor legal y/o apoderados en caso afecte la integridad del estudiante y de su entorno estudiantil.
- i) Observación de matrícula ante la acumulación de dos faltas muy graves.
- j) Matrícula condicional.

Artículo 38°. La amonestación oral y escrita, es una medida correctiva que consiste en una llamada de atención oral o por escrito al estudiante por la comisión de faltas leves. Estas medidas son aplicadas por los profesores, coordinadores o autoridades de MIC que presencien la falta o hayan recibido la denuncia respectiva, después de

escuchar al estudiante y a los afectados, de ser el caso, así como de haber realizada la investigación e intervención que implica la incidencia reportada u observada.

Artículo 39°. La convocatoria a la familia, tutor legal y/o apoderado y del estudiante para que asuman conjuntamente el compromiso y los acuerdos de regular la conducta a corregir de este último, es aplicado por el Comité de Gestión de Bienestar, ante la comisión de faltas graves, después de escuchar al estudiante y a los afectados, de ser el caso.

La familia se compromete a apoyar a la MIC en lo que se disponga o acuerde para corregir, regular la conducta y acompañar al estudiante, en su proceso de mejora socioemocional y comportamental.

Artículo 40°. La Matrícula Condicional es aplicada por la Dirección y Gerencia General, ante la comisión de faltas graves o muy graves, previo procedimiento seguido por el Comité de Gestión del Bienestar. La aplicación de la Matrícula Condicional implica para el estudiante y la familia/tutor legal o apoderado, el compromiso ineludible de cumplir las condicionantes establecidas. El levantamiento de la matrícula condicional es requisito exigible para poder ser matriculado en el MIC el año siguiente.

Artículo 41°. El impedimento de matrícula es una medida que consiste en la imposibilidad de matricular al estudiante en el próximo periodo académico. Esta medida puede ser aplicada por la Dirección y Gerencia General ante la comisión de dos faltas muy graves, previo procedimiento seguido por el Comité de Gestión del Bienestar del Colegio.

Artículo 42°. El procedimiento disciplinario se inicia de oficio o a pedido de cualquier interesado ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil, quien comunica al Comité de Gestión del Bienestar. La falta cometida puede haber sido observada directamente por el profesor, la autoridad, padres u otros estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa y se actúa sobre esa evidencia, realizando las investigaciones que correspondan. Se comunicará a los padres o apoderado y al presunto infractor, los hechos que se le imputan y las infracciones que estas acciones acarreen para escuchar sus explicaciones, defensa o descargos.

Artículo 43°. En el caso de las faltas graves y muy graves, la Dirección y Gerencia General del colegio convoca al Comité de Gestión del Bienestar, que da inicio al procedimiento cursando una citación a la familia/tutor legal o apoderado, para escuchar y analizar los descargos del estudiante o estudiantes afectados o involucrados, de ser el caso. Y actúa según las pruebas necesarias para luego formular la recomendación que corresponda ante la Dirección y Gerencia General, que es la encargada de imponer la medida correctiva.

Artículo 44°. Además de aplicar las medidas correctivas reguladas en los artículos precedentes, la Dirección y Gerencia General podrá adoptar medidas complementarias como la de suspender la participación del estudiante en los recreos/patios, salidas o viajes de estudios, el pertenecer a una de las selecciones deportivas o académicas del colegio y otras de representación estudiantil como actividades complementarias a la actividad académica del aula. Dependiendo de la gravedad de la falta o incidente, la corrección afectará a una o más actividades.

Artículo 45°. Cuando el daño a las instalaciones, materiales o pertenencias implique la necesidad de que sean separados o sustituidos por otros nuevos, la familia del estudiante los reparará, si ello es posible, o en todo caso, los repondrán haciéndose cargo de los gastos correspondientes.

De ser el caso, la indemnización por los daños materiales o personales causados por los estudiantes, son de responsabilidad exclusiva de su madre, padre o tutores legales y/o apoderados.

Artículo 46°. A efectos de la determinación e individualización de la medida correctiva, el Comité de Gestión del Bienestar podrá tener en cuenta como atenuantes los siguientes criterios:

- a) Las condiciones de aprendizaje o socioemocionales, como inclusivas que afecten sus relaciones interpersonales y dificulte la comprensión de la falta que cometió.
- b) Las particulares circunstancias familiares o personales que atraviese el estudiante y que le hayan impedido o dificultado la comprensión del daño que ocasionó.
- c) Los antecedentes de buen rendimiento académico y buena conducta.
- d) La confesión sincera y otras formas de colaboración con el procedimiento disciplinario, y la subsanación oportuna del daño producido.

Artículo 47°. A efectos de la determinación e individualización de la medida correctiva, el Comité de Gestión del Bienestar, debe tener en cuenta como circunstancias agravantes cualquiera de los comportamientos siguientes:

- a) La negativa del estudiante de aceptar la falta disciplinaria evidente.
- b) Realizar comportamientos que obstaculicen o dificulten las investigaciones relacionadas con la falta disciplinaria.
- c) Actuar con ánimo de lucro o con premeditación para afectar a otra persona o propiedad del colegio o un tercero.
- d) Actuar premeditadamente o asegurándose el éxito de la falta mediante la obstaculización de su descubrimiento.
- e) Participar activamente como parte de un grupo en la comisión de la falta o actuar como líder de este.
- f) Reincidencia.
- g) Cometer la falta por razones discriminatorias, salvo que la propia falta contenga un acto discriminatorio.
- h) Ocupar un cargo de representación estudiantil.

Artículo 48°. Cuando una misma conducta implica dos o más faltas tipificadas, se aplicará la medida prevista para la de mayor gravedad.

Artículo 49°. Cada estudiante tendrá una ficha de incidentes y conducta acumulativa desde que ingresa al MIC por primera vez, y que se actualizará cada vez que se requiera anotar el incidente, falta o medida correctiva. Esta ficha servirá de base para las cartas o certificados que el MIC expida a pedido del estudiante, su familia o terceros.

Artículo 50°. Conforme a la Ley 29719, la MIC cuenta con un Libro de Registro de Incidencias en el cual los estudiantes o cualquier persona, podrán dejar constancia de los actos de hostigamiento que padecen o del que tengan conocimiento, provenientes de otros estudiantes o del personal.

Artículo 51°. Se aplica el protocolo respectivo según los protocolos de la plataforma SíseVe. Interviene el Comité de Gestión de Bienestar con sus funciones y responsabilidades que implica ante la seguridad e integridad de los estudiantes a través de velar y prevalecer la sana y democrática convivencia escolar. Revisar las funciones en el artículo 82°, en adelante según corresponde.

Artículo 52°. De no estar de acuerdo con la medida impuesta, el estudiante podrá solicitar una reconsideración al día siguiente hábil de notificada la medida correctiva. Dicho recurso deberá ser interpuesto ante el Comité de Gestión del Bienestar, quien emitirá su resolución final dentro de los dos días hábiles siguientes. Todo el proceso estará debidamente documentado en un expediente numerado abierto para tal fin y con el contenido de hojas también numeradas.

TITULO III: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

CAPITULO I: DEL ESTUDIANTE

Artículo 53°. Del Perfil del Estudiante MIC

El estudiante de Montessori International College tiene las siguientes características:

- a) Es indagador y capaz de construir sus propios aprendizajes.
- b) Es íntegro y toma decisiones en base al respeto mutuo y la práctica de las normas de convivencia.
- c) Está comprometido con su formación académica y auto gestiona su aprendizaje mostrando interés por desarrollar nuevas competencias y habilidades.
- d) Es creativo y audaz, asume retos e intenta una variedad de alternativas para la solución de problemas.
- e) Es honesto, asume sus responsabilidades y las consecuencias de sus actos.
- f) Es capaz de expresar sus ideas con asertividad y muestra empatía y respeto hacia los demás.
- g) Respeta y aprecia las diferencias propias y de las demás, incluidas las diferencias de raza, etnia, género, sexualidad, cultura, religión, capacidad y más.
- h) Es consciente de la importancia del equilibrio físico, mental y emocional para lograr su bienestar personal.
- i) Se preocupa por su entorno, reconoce las necesidades, se muestra solidario contribuyendo con el bien común.
- j) Reconoce sus emociones y las de los demás; autorregulando emocionalmente para reflexionar y adaptar sus conductas de acuerdo al contexto.
- k) Está comprometido con un armonioso entorno escolar democrático, promoviendo la sana convivencia dentro y fuera de las instalaciones de MIC.
- l) Es respetuoso del medio ambiente y se compromete con su cuidado y preservación.

Artículo 54°. La asignación de las aulas para los estudiantes se realiza al finalizar el año escolar previo, las Coordinaciones de Bienestar Estudiantil en coordinación con los Tutores y Docentes de grado, se reúnen y proponen la ubicación de cada estudiante en el aula que a su juicio les corresponda, previo informe de los psicólogos escolares. Posteriormente esta propuesta es revisada por el Departamento Psicopedagógico junto a las Coordinaciones de Bienestar Estudiantil, para posterior aprobación de la Gerencia General.

Esta ubicación y distribución de estudiantes por grado y aulas, se mantendrá a lo largo de todo el año.

La cantidad de estudiantes por aula es de 26 alumnos, como máximo. A la vez, se debe de tener, como mínimo dos (2) vacantes por cada aula para estudiantes con discapacidad.

Los criterios para la distribución de aula son:

- Distribución homogénea de las cantidades de estudiantes por aula.
- Equilibrar la distribución y cantidad de estudiantes masculinos y femeninos por aula.
- Tener en cuenta el rendimiento académico para que las aulas estén acorde a las características cognitivas e intelectuales.
- Así mismo, los salones de clases han de estar distribuidos en función de las necesidades socioemocionales, conductuales, diversas e inclusivas y del acompañamiento continuo que presenten los estudiantes.
- Estudiantes que, durante el año académico, presentaron dificultades en sus relaciones interpersonales y en la convivencia escolar, se buscarán aulas con características que les permitan regularse, en función de las relaciones interpersonales establecidas con sus compañeros.
- Estudiantes que presenten dificultades para relacionarse y que deban estar con algún compañero o amigo cercano, para fortalecer su seguridad e interacción social.
- Según los casos, evaluar, si hermanos mellizos/gemelos o primos, debieran estar en salones separados o en las mismas aulas.

En casos de solicitudes de familias para realizar cambio de aula, está solo procederá en casos donde se afecte la convivencia escolar y será evaluado por la Coordinación de Bienestar Estudiantil como del Departamento Psicopedagógico y la determinación de la ubicación final de los estudiantes en las aulas es criterio exclusivo e inapelable de la Gerencia General.

Artículo 55°. Son derechos de los estudiantes matriculados los siguientes:

- a) Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto, gozando de los mismos derechos y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, condición económica, social, religiosa o necesidades educativas diversas e inclusivas. No se considera discriminación el trato diferenciado a los estudiantes en función de sus características particulares emocionales, conductuales, neurodesarrollo o de aprendizaje.
- b) Recibir una educación de calidad acorde a los altos estándares internacionales, basada en nuestra propuesta educativa en concordancia con la filosofía Montessori, IB y Disciplina Positiva, que anuncia MIC en sus documentos informativos y del servicio educativo.
- c) Estudiar en un ambiente íntegro donde prevalezca el respeto, la tolerancia y la aceptación por las diferencias. En dicho sentido, tienen derecho a un trato justo, igualitario e inclusivo ante sus características emocionales, de neurodesarrollo, de conducta y/o aprendizaje, siempre y cuando se ajuste a las posibilidades y recursos de MIC.
- d) Contar con el apoyo de los Coordinadores Académicos y del Bachillerato Internacional (IB) como de Bienestar Estudiantil, Tutor, Docentes y del Departamento de Psicopedagógico, ante alguna necesidad académica, física, conductual, social y emocional que afecten su desempeño y convivencia escolar.
- e) Ser escuchado y atendido por las autoridades del colegio en cualquier procedimiento en que se encuentre involucrado, siguiendo y respetando las instancias correspondientes.
- f) Intervenir en el aula de clase para preguntar, pedir aclaración y dar su opinión, de acuerdo a las características de las actividades y las normas dadas por el

profesor y/o tutor.

- g) Recibir la retroalimentación oportuna de parte de los profesores y a ser evaluado periódicamente según corresponda a cada grado, para que les ayude a consolidar sus aprendizajes.
- h) Tener la oportunidad de participar en todas las actividades programadas, ya sean académicas, deportivas, culturales, artísticas, etc.
- i) Recibir reconocimientos por su buen desempeño y aliento ante sus esfuerzos y mejoras que fortalecen su desarrollo escolar.
- j) Tener oportunidades de expresar sus puntos de vista, necesidades y participar de las actividades que requieren su opinión mediante un voto.
- k) MIC por ser laico y respetuoso de la diversidad no desarrolla el área de Educación Religiosa que compete al mundo privado de cada familia. En cambio, aborda el área, desde los asuntos vinculados al mundo de las religiones, teniendo la oportunidad de conocer sobre las diferentes religiones del mundo, dentro de un marco de respeto y tolerancia y desde una perspectiva cultural.
- l) Recibir el servicio educativo en el año lectivo, independientemente del pago de pensiones.
- m) Los padres de familia/tutores legales o apoderados, podrán solicitar, al momento de la matrícula o durante el año escolar si se produce una lesión, la exoneración del Área de Educación Física por tener prescripción médica que indique que el estudiante no puede desarrollar actividades físicas. Esta exoneración no exime al estudiante de desarrollar actividades que no impliquen acciones físicas y que sean válidas para su evaluación.
- n) Solicitar traslado de matrícula, siempre que se cumplan los requisitos, formas y términos legales.
- o) Disponer y utilizar los ambientes y mobiliario adecuados para su edad, sexo y la actividad que en ellos deben realizar bajo el acompañamiento y supervisión del docente o tutor y de acuerdo con las disposiciones dadas sobre su utilización.
- p) Que se respeten las normas de higiene, salud y seguridad que permiten un aprovechamiento adecuado de los servicios que MIC ofrece.
- q) Ser evaluado fuera de las fechas de los exámenes, cuando su inasistencia haya sido justificada debidamente por causa médica u otra autorizada por MIC.
- r) Solicitar formalmente flexibilidad en las fechas de evaluaciones, en caso de viajes oficiales, enfermedad, accidentes, cambios de residencia al extranjero u otros debidamente justificados y autorizados por MIC.
- s) Ser atendidos inmediatamente ante alguna emergencia médica y evacuados a una clínica o centro de salud, con previa autorización del padre de familia, tutor legal o apoderado. En caso de no poder comunicarnos con los padres, tutor legal o apoderado, MIC tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar del alumno.
- t) Recibir orientación psicopedagógica en situaciones que lo ameriten a juicio del colegio. Este apoyo no tiene carácter terapéutico.
- u) Recibir orientación sobre cómo protegerse ante casos de acoso escolar y/o intimidación cibernética, así como recibir orientación respecto a la conservación de pruebas que registren el abuso.
- v) El/La estudiante acosada(a), tiene derecho a recibir apoyo emocional y seguridad de haber hecho lo correcto al denunciar el acoso.
- w) Ser evaluado por MIC en aspectos de aprendizaje, lenguaje, emocionales u otros que ameriten, para lo cual no se requiere autorización específica del padre de familia/ tutor legal o apoderado. Dicha evaluación se realiza para recoger indicadores que ayuden a determinar una necesidad u apoyo específico para un acompañamiento educativo en aula o la derivación externa, según sea el caso. No es una evaluación especializada y tampoco con fines terapéuticos. Cabe anotar que el padre de familia/ tutor legal o apoderado al firmar el contrato de servicios educativos del año escolar, ha aceptado estas evaluaciones como otros

procesos de acompañamiento e intervención estudiantil.

- x) Comunicar cualquier situación que afecte la convivencia escolar, de violencia o acoso, de manera anónima a: noestassolo@mic.edu.pe y realizaremos la intervención inmediata, cuidando la identidad y salvaguardando la integridad del que comunica o denuncia.

Artículo 56°. MIC no obliga a los estudiantes a presentar el total de útiles escolares al inicio del año escolar; ni a adquirir materiales o útiles educativos en establecimientos señalados con exclusividad por el colegio.

Los materiales y/o útiles solicitados por el colegio responden a las necesidades de aprendizajes de los estudiantes. La entrega de los referidos útiles o materiales debe ser realizada de manera progresiva, acorde a las necesidades de uso de los estudiantes y en función al cronograma que establezca el colegio. Es potestad del padre de familia entregar los útiles o materiales de acuerdo con dicho cronograma o desde el primer día de clases.

Las familias asumen el costo de los materiales, equipos tecnológicos, de laboratorio, ciencias, arte o música, o de otras áreas curriculares que soliciten para proyectos específicos en el año escolar. Los viajes de estudio, salidas o visitas educativas, anuarios y/o cualquier material para las celebraciones que los estudiantes realicen es asumido por el padre de familia, tutor legal y/o apoderado. Así como, el pago del polo por las actividades de los MIC Games.

Todos los materiales deben ser rotulados con su identificación personal, nombres y apellidos, grado y aula. Los objetos que los estudiantes dejan en el colegio sin identificación de propietario y no son reclamados en 60 días, serán enviados a donación a una institución benéfica. Para ello, MIC comunicará a las familias dicha acción previa entrega de la donación.

Artículo 57°. El MIC no suspende el servicio educativo del estudiante por falta de pago en sus pensiones de enseñanza y garantiza el derecho a la información permanente sobre el proceso educativo de los estudiantes al padre de familia/tutor legal y/o apoderado.

Artículo 58°. Son responsabilidades de los estudiantes matriculados, los siguientes:

- a) Cumplir las normas de convivencia y lo estipulado en el manual de convivencia escolar, como en el presente reglamento interno.
- b) Mantener un comportamiento respetuoso en las actividades que se realicen dentro y fuera de MIC, utilizando un lenguaje verbal y no verbal correcto y respetuoso en todo momento.
- c) Permanecer en MIC durante la jornada escolar, salvo permiso expreso de alguna autoridad del colegio, solicitado por los padres de familia, tutores legales y/o apoderados.
- d) Asistir puntualmente a las clases y a las actividades programadas conforme al horario escolar que señala el colegio. En caso de inasistencias, el padre de familia, tutor legal o apoderado deberá enviar la justificación en un plazo máximo de 48 horas, indicando el motivo a la Coordinadora del Bienestar Estudiantil de su nivel y al Tutor. En caso el motivo sea justificable será autorizado por la Coordinadora de Bienestar Estudiantil y así podrá tener la

oportunidad de que los docentes le reprogramen exámenes y/o presentación de trabajos.

- e) Asistir a cada clase con los materiales requeridos para cada curso a solicitud de sus profesores, para el desarrollo óptimo de sus clases.
- f) Trabajar en aula, participar con respeto y responsabilidad mostrando esfuerzo y cumpliendo las consignas, trabajos, tareas y actividades asignadas por sus docentes.
- g) Estar al día en sus cursos e informarse de las actividades desarrollados en clase durante sus inasistencias, para cumplir con las evaluaciones y actividades programadas por los docentes.
- h) Asistir puntualmente a los talleres de reforzamiento académico recomendados por sus profesores.
- i) Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar: estudiantes, promotores, gerencia general, personal docente, personal administrativo, personal de seguridad, mantenimiento y cualquier persona que se encuentre dentro de la Institución Educativa.
- j) Respetarse y respetar a sus compañeros, evitando juegos y/o cualquier actividad que implique algún acto de violencia, agresión tanto física, gestual como verbal que atenten contra su imagen e integridad y que afectan la convivencia escolar.
- k) Evitar cualquier forma de exclusión, hostigamiento y discriminación contra cualquier persona de la comunidad educativa.
- l) Velar por la conservación y el cuidado del mobiliario y de las instalaciones del colegio, sus muebles, equipos y útiles de enseñanza, así como de las pertenencias propias y ajenas asumiendo la reparación y reposición de aquello que hayan dañado o afectado.
- m) Asistir vestidos de acuerdo con las normas y protocolo de vestimenta que rijan en MIC, para las labores escolares y para los actos de celebración, académicos y deportivos en los que participe.
- n) Rotular por seguridad, las prendas de vestir que puedan extraviarse, con nombre y apellido del estudiante, grado y aula; bajo responsabilidad de la familia, tutor legal y/o apoderado. La pérdida de prendas de vestir, materiales, útiles escolares como equipos tecnológicos o electrónicos abandonadas por los estudiantes no compromete a MIC con su búsqueda ni reposición.
- o) Asumir que MIC no se hace responsable por la pérdida o robo de los objetos, mencionados en el ítem anterior, que deben estar bajo el cuidado y responsabilidad de sus propietarios.
- p) Cuidar de su aseo, vestidos y útiles escolares, observando la mayor pertinencia, con atención a la propia imagen y a la del colegio.
- q) Usar adecuada y responsablemente los servicios higiénicos, evitando pernoctar en los servicios higiénicos durante las horas de clases.
- r) Conservar cuidadosamente los libros y, en general, el material que les proporciona el colegio en calidad de préstamo. Su falta de devolución, deterioro o pérdida, serán de exclusiva responsabilidad del estudiante como de la familia, tutor legal y/o apoderado, quien lo reemplazará o pagará su costo de reposición. Si por cualquier motivo el estudiante no devuelve el material prestado o la familia, tutor legal y/o apoderado legal no paga por su reemplazo, esta será una observación para la matrícula del siguiente año.
- s) Respetar a sus compañeros y colaborar con ellos, para mantener un clima positivo de compañerismo, solidaridad y de empatía.
- t) Traer firmadas por la familia, tutor legal y/o apoderado en la fecha señalada, el informe de progresos (libreta de notas), pruebas, exámenes, trabajos, circulares u otros documentos que se le indique.
- u) Mantener un buen desempeño académico y conductual, para que participe de las visitas, viajes de estudio o alguna actividad de representación estudiantil.

En caso presente calificaciones desaprobatorias en un bimestre, y/o calificaciones desaprobatorias en conducta y/o procedimientos disciplinarios, y/o conductas o comportamientos contrarios al Manual de Convivencia Escolar y/o incumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por El Padre De Familia/Tutor Legal O Apoderado, el estudiante no podrá ser parte de esta experiencia educativa y seguirá asistiendo a clases en su horario escolar regular.

- v) Utilizar los equipos electrónicos (laptops) según los códigos de conducta que establezca cada profesor para cada actividad escolar y a la Política de Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs). El celular no es una herramienta que se usará en clases.
- w) Asumir que está prohibido fotografiar o grabar y difundir situaciones internas de la vida escolar sin la autorización de los profesores o la Dirección.
- x) Asumir que está prohibido el uso de celulares dentro del colegio, en el horario escolar, salvo autorización expresa de un docente o autoridad MIC.
- y) Asumir que está prohibido el uso de celulares, tablets, computadoras y cualquier otro dispositivo electrónico dentro del colegio, para la visualización de imágenes o videos con contenidos inapropiados o no autorizados. Las laptops deben ser usadas solo para fines académicos y los celulares a partir del horario de salida.
- z) Está prohibido utilizar las redes sociales y medios de comunicación para enviar material escrito, visual o audiovisual que afecte la integridad de cualquier persona de la comunidad educativa MIC.
- aa) Informar al tutor, profesor o enfermera si tuvieran problemas de salud. Es función exclusiva del colegio comunicarse con los padres ante estas situaciones. No es responsabilidad ni potestad del estudiante, utilizar su celular para comunicarse con su familia, tutor legal y/o apoderado.
- bb) Asistir puntualmente, de ser el caso, a las clases virtuales con cámara y audio encendido y con vestimenta adecuada, conforme a los incisos m) y p).
- cc) Está prohibido la grabación, reproducción, y/o difusión de clases, crear memes o fotos, compartir contenido de clase o tareas, imágenes o mensajes de alumnos, profesores o padres de familia u otra información asociada con MIC en Social Media u otras plataformas. La infracción de esta regla llevará directamente a la comisión de Gestión del Bienestar para la aplicación de las medidas correctivas que implican.

CAPÍTULO II: ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 59°. El Consejo Escolar

Es un espacio que contribuye a la formación de los estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades. Está conformado por los Presidentes y Vicepresidentes que son los que representan a todo el cuerpo estudiantil, desde Inicial hasta Secundaria. El Consejo Escolar contribuye a la armónica convivencia escolar. Esta representación dura todo el año escolar, salvo la pérdida de alguno de los requisitos establecidos para su designación.

Son requisitos para ser elegibles miembro del Consejo Escolar:

1. Tener un buen desempeño académico, contando con notas aprobatorias en todos los cursos, en los diferentes bimestres, del año escolar en el que postula.
2. Tener un buen desempeño conductual. No contar con reportes de incidencias.
3. Ser respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa MIC.

Artículo 60°. De los Presidentes y Vicepresidentes

Son estudiantes de G11 y representan a todo el cuerpo estudiantil, desde Inicial hasta Secundaria. Su mayor objetivo será liderar las iniciativas estudiantiles y junto con los

representantes de aula brindar propuestas en pro de los estudiantes y toda la comunidad MIC. Dichas propuestas estarán alineadas al perfil del estudiante, a la filosofía Montessori, al modelo educativo del IB y a los lineamientos de Disciplina Positiva. Podrán estar relacionadas con aspectos científicos, culturales, deportivos, sociales, artísticos, de salud emocional, sostenibilidad ambiental, obras de labor social, entre muchos otros aspectos, ya sea como parte de la rutina escolar o actividades extracurriculares.

Los Presidentes y Vicepresidentes Escolares son elegidos por los estudiantes en un proceso electoral normado por el documento “Protocolo para la elección del Consejo Escolar”.

Los estudiantes más votados, serán elegidos como presidentes escolares (una estudiante mujer y un estudiante hombre) y los estudiantes que queden en segundo lugar, tomarán el cargo de vicepresidentes (una estudiante mujer y un estudiante hombre). Esta representación estudiantil dura todo el año escolar.

Artículo 61°. De Los representantes escolares de aula

Son estudiantes desde G5 hasta G10 que han sido elegidos por sus compañeros para representar sus necesidades en el año escolar en curso.

Su mayor objetivo será ser los voceros y llevar las propuestas, opiniones y necesidades de su aula al pleno del consejo escolar para tomar decisiones junto con los demás representantes de aula, vicepresidentes y presidentes en beneficio de los estudiantes y toda la comunidad MIC.

Las iniciativas estudiantiles que propongan los representantes de aula, deberán estar alineadas al perfil del estudiante, a la filosofía Montessori, a los lineamientos del IB y Disciplina Positiva. Las propuestas podrán estar relacionadas con aspectos científicos, culturales, deportivos, sociales, artísticos, de salud emocional, sostenibilidad ambiental, obras de labor social, entre muchos otros aspectos, ya sea como parte de la rutina escolar o actividades extracurriculares.

Artículo 62°. Son objetivos del Consejo Escolar

- a) Promover la participación democrática de los estudiantes dentro del marco del PEI del colegio.
- b) Promover valores, actitudes y prácticas democráticas en el estudiantado para fortalecer la convivencia escolar.
- c) Fomentar que los estudiantes asuman un papel activo en su propia formación y en la búsqueda de su bienestar y de su entorno educativo.

Artículo 63°. Son funciones del Consejo Escolar:

- a) Representar a los estudiantes ante las diversas autoridades y actividades del colegio.
- b) Promover la integración, participación y organización de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- a) Promover y ejecutar planes de trabajo que garanticen la presencia y aporte de los estudiantes en la vida del colegio, los cuales deberán estar alineadas al perfil del estudiante, a la filosofía Montessori, a los lineamientos del IB y Disciplina Positiva.
- b) Representar oficialmente a los estudiantes en las actividades que se realicen fuera del colegio.
- c) Establecer vínculos con Consejos Escolares de otros centros educativos.

Artículo 64°. El Consejo Escolar se regirá por una política de representación estudiantil, elaborada por la Coordinación de Bienestar Estudiantil y aprobado por el Comité de Gestión del Bienestar.

Artículo 65°. De los Capitanes de Equipo

Los Capitanes de Equipo son estudiantes de G6 y de G10, elegidos por la comunidad estudiantil para representar a cada equipo: Eagles, Sharks, Bulls, Panthers; desde los niveles de Inicial hasta Secundaria. Esta representación dura todo el año escolar. Son requisitos para ser elegibles capitanes de equipo:

1. Tener un buen desempeño académico, contando con notas aprobatorias en todos los cursos, en los diferentes bimestres del año escolar en el que postula.
2. Tener un buen desempeño conductual. No contar con reportes de incidencias.
3. Ser respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa MIC.

Su mayor objetivo será liderar las actividades propuestas por el colegio para asegurar el adecuado desarrollo de los MIC Games, bajo los lineamientos de las normas y principios de la convivencia escolar.

Artículo 66°. Funciones de los Capitanes de Equipo

- a) Las funciones de los Capitanes de equipo son:
- b) Representar a su equipo siendo un referente para sus integrantes, demostrando su liderazgo y esfuerzo de forma constante.
- c) Coordinar junto a los capitanes de los diferentes niveles la participación de su equipo en las actividades propuestas por el colegio.
- d) Coordinar junto con los Mentores (profesores) las actividades de su equipo, para el mejor desarrollo y logro de objetivos.
- e) Convocar y coordinar con su equipo (estudiantes, profesores y padres de familia) la adecuada participación en las distintas actividades.
- f) Participar de las reuniones con el comité organizador de los MIC Games para comprender las bases y lineamientos de las competencias, así cumplir con lo estipulado.
- g) Ser ejemplo de respeto, compañerismo, responsabilidad y amabilidad con los integrantes de los distintos equipos.
- h) Liderar y motivar la participación activa y entusiasta de todos los estudiantes de su equipo.
- i) Ser voceros de las comunicaciones y decisiones que informe el comité organizador de los MIC Games.
- j) Promover la sana competencia, la participación activa, el respeto y el juego limpio.
- k) Ser mediador entre su equipo y el comité organizador ante alguna duda, preocupación o reclamo.
- l) Liderar las coreografías y actividades de su equipo para las distintas presentaciones.
- m) Participar activamente de las diferentes actividades de los MIC Games, ya sean académicas, deportivas, sociales, culturales, etc.
- n) Fomenta el respeto y el cuidado del medio ambiente y las instalaciones del colegio, durante el desarrollo de las actividades de los Mic Games
- o) Los capitanes de equipo se regirán por una política de representación estudiantil, elaborada por la Coordinación de Bienestar Estudiantil y aprobado por el Comité de Gestión del Bienestar.

CAPITULO III: DE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES**RECONOCIMIENTO Y ALIENTO**

Artículo 67°. Promovemos los buenos tratos y el respeto mutuo entre los estudiantes, bajo el enfoque de la Disciplina Positiva, que fomenta el reconocimiento de los

comportamientos apropiados y la motivación para alcanzarlos. Para ello, los maestros deben establecer claramente las expectativas para el comportamiento y explicarlo a los estudiantes de manera clara y concisa.

Los estudiantes recibirán reconocimientos cuando su desempeño esté alineado al perfil del estudiante MIC.

Formas de Reconocimiento o Aliento:

Cuando alentamos, ponemos atención al esfuerzo y la mejoría, no simplemente al éxito. Esto fortalece la autoestima y estimula el crecimiento y creatividad.

- Se felicitará verbalmente a los estudiantes por su esfuerzo y el proceso responsable para conseguir un logro, enfatizando en el proceso no en el resultado.
- Se enviarán reconocimientos escritos (físicas o virtuales) a los estudiantes y a sus padres, para que estos estén informados y cooperen en el proceso de motivación.
- Se elaborará una breve nota escrita de reconocimiento en la que se alientan las conductas prosociales o relacionadas con el logro de una meta. Las notas pueden ser elaboradas por un solo docente o completada por varias y se colocará en un tablero de anuncios.
- Dirigir y mantener su esfuerzo. Mostrarle el apoyo por lo que hace y necesita.
- Lograr los objetivos prefijados para conseguir lo que se propone.
- Conocer su punto de vista y valorarlo.
- Brindar posibilidades específicas, en función de sus logros.
- Utilizar el reconocimiento público, como una forma efectiva de motivar a los estudiantes. Podemos reconocer públicamente el buen comportamiento o los logros académicos de los estudiantes en la clase o en MIC.

MIC tiene una imagen respetuosa y positiva de los estudiantes y las familias en el sentido de que el respeto mutuo, la cooperación y la alianza entre familias y MIC están orientadas a que los estudiantes puedan desarrollar su vida escolar y su convivencia con sus compañeros de manera respetuosa, empática y tolerante. Sin embargo, dado que en ocasiones ello no resuelve los desempeños conductuales insatisfactorios de los estudiantes, se hace necesario tener previstas las normas que regulan las faltas y medidas correctivas.

DESEMPEÑOS CONDUCTUALES

Artículo 68°. Las conductas de los estudiantes que son inadecuadas y reguladas en el presente Reglamento pueden constituir faltas leves, graves o muy graves.

Artículo 69°. Las Faltas Leves, son aquellas que afectan el buen desempeño de los estudiantes a través de conductas o actitudes que no cumplen el perfil del estudiante y que afectan la armonía y la convivencia pacífica en el colegio. MIC tomará las medidas preventivas para apoyar a los estudiantes que muestran estas conductas, a fin de que se regulen, reflexionen y opten por prácticas conductuales que mejoren su comportamiento y no se conviertan en faltas graves. Constituyen faltas LEVES las siguientes conductas:

- a) Incumplir las normas establecidas de comportamiento como los acuerdos esenciales del aula, durante los trabajos, evaluaciones o actividades en clases;
- b) Utilizar o manipular de manera negligente, los materiales, la infraestructura o los servicios que brinda el colegio, luego de reiteradas oportunidades constituye una falta grave;
- c) Incumplir con las tareas y actividades asignadas por los profesores o autoridades en una primera oportunidad, luego de reiteradas oportunidades constituye una

- falta grave;
- d) Acumulación de reiteradas tardanzas injustificadas. Hasta tres tardanzas injustificadas a la semana. La primera tardanza amerita la realizar una reunión con el estudiante y buscar su reflexión y compromiso; la segunda tardanza amerita la aplicación de una amonestación escrita al estudiante y a la familia; la tercera tardanza implica una reunión con la familia y el estudiante para establecer acuerdos de mejora en su puntualidad y asistencia escolar. Luego de reiteradas oportunidades constituye una falta grave;
 - e) La inasistencia injustificada a clases o a las actividades programadas por el colegio, lo que perjudica su desempeño estudiantil;
 - f) Infringe en devolver los materiales prestados por el colegio en el plazo otorgado;
 - g) Incumplir con la entrega algún documento solicitado por el colegio, firmado por el padre de familia/ tutor legal y/o apoderado, en la fecha programada para su entrega;
 - h) Asistir a MIC con vestimenta inadecuada, no acorde al protocolo de vestimenta del colegio.
 - i) Manifestaciones excesivas de afecto entre estudiantes realizadas en el colegio, como besos, abrazos, caminar de la mano en una primera oportunidad, luego de reiteradas oportunidades constituye una falta grave;
 - j) Traer dispositivos no solicitados aun cuando estos no sean empleados en el horario escolar.
 - k) Usar el celular dentro del colegio, en el horario escolar sin la autorización expresa de un profesor o adulto responsable, en una primera oportunidad, luego de reiteradas oportunidades constituye una falta grave;
 - l) Ingresar a distintas plataformas o servicios de streaming durante las horas de clase sin la autorización de algún profesor, en una primera oportunidad, luego de reiteradas oportunidades constituye una falta grave;
 - m) Interrumpir el normal desarrollo de las actividades dentro y fuera del aula, mostrando un comportamiento irrespetuoso que afecta las normas de convivencia;
 - n) Promover y realizar compras y ventas de objetos y entradas para eventos entre estudiantes en el colegio, sin autorización de las Coordinaciones de cada nivel o Gerencia General, en una primera oportunidad, luego de reiteradas oportunidades constituye una falta grave;
 - o) Asiste a las clases de educación física, talleres de deporte o selección deportiva con una vestimenta no adecuada para realizar las actividades, en una primera oportunidad, luego de reiteradas oportunidades constituye una falta grave;
 - p) Llegar tarde al aula y otras actividades del colegio sin justificación en una primera oportunidad, luego de reiteradas oportunidades constituye una falta grave;
 - q) La conducta que, sin que constituya falta grave o muy grave, implique la falta de responsabilidades o prohibiciones del estudiante contenidos en otras disposiciones de MIC;

Artículo 70°. Las Faltas Graves, son aquellas que afectan a los estudiantes que las cometen y/o a los demás miembros de la comunidad escolar. La Institución Educativa tomará las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física, emocional y bienestar integral. Constituyen faltas GRAVES las siguientes conductas:

- a) Salir del aula en horas de clase sin consentimiento de alguna autoridad del colegio, luego de reiteradas oportunidades constituye una falta muy grave;
- b) Dirigirse de manera ofensiva (se consideran comportamientos ofensivos: el contestar de manera desafiante o levantar la voz), a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones del colegio o que mantenga algún vínculo con éste, o usar un vocabulario soez en las relaciones interpersonales; en una primera oportunidad, luego de reiteradas oportunidades constituye una

- falta muy grave;
- c) Asistir al colegio con vestimenta inadecuada contrarias al código de vestimenta escolar, en tres oportunidades. Luego de reiteradas oportunidades constituye una falta muy grave;
 - d) Utilizar las instalaciones, materiales, equipos o servicios, de forma inapropiada y sin la autorización del colegio.
 - e) Traer o realizar juegos de apuestas en el colegio que afecten la sana convivencia o aquellas que han sido expresamente prohibidas por el colegio;
 - f) Usar sus laptops para visualizar material pornográfico.
 - g) Ingresar a los servicios informáticos de MIC y revisar información reservada.
 - h) Tomar sin el permiso del propietario, dañar, ocultar y cambiar los objetos, de un lugar a otro, será considerado una conducta deshonesta grave.
 - i) Continuas manifestaciones excesivas de afecto entre estudiantes como besos, abrazos o caricias inadecuadas en el colegio, luego de reiteradas observaciones y acuerdos, no generando cambios, constituye una falta muy grave;
 - j) Copiar o plagiar a autores o textos para un trabajo, en una primera oportunidad, luego de reiteradas oportunidades constituye una falta muy grave;
 - k) Poner en peligro la seguridad de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones del colegio o el normal funcionamiento de los servicios que éste presta;
 - l) Realizar actos que promuevan, generen o conduzcan al desorden público dentro de las instalaciones del colegio;
 - m) Romper, eliminar o alterar información enviada o dirigida por el colegio a sus familias/tutor legal o apoderado;
 - n) Utilizar indebidamente los recursos y servicios informáticos que brinda el colegio o ingresar indebidamente a ellos;
 - o) Usar el celular, tablet, laptop y cualquier otro dispositivo electrónico dentro del colegio, para la visualización de imágenes o videos con contenidos inapropiados o no autorizados, luego de reiteradas oportunidades constituye una falta muy grave;
 - p) Usar el celular, tablet, laptop y cualquier otro dispositivo electrónico dentro del colegio, para registrar y/o elaborar videos donde se evidencien contenidos inapropiados, ilegales, u otros expresamente señalados por los profesores o autoridades de MIC;
 - q) En caso se requieran sesiones virtuales:
 - Ingresar a una clase virtual que no sea la suya (ya sea de la misma Institución Educativa o de otra).
 - Compartir el acceso de su clase con otras personas que no pertenezcan a su aula sin la autorización del docente.
 - Impedir el ingreso de algún compañero o del profesor, o manipular los accesos para eliminar a alguien de la sala o aula virtual, cuando por alguna falla en la conexión el alumno se quede como anfitrión de la sesión.
 - Manipular de manera indebida la configuración del aula virtual o cualquier plataforma online que MIC ponga a disposición del estudiante.
 - Acceder a información confidencial de la Institución Educativa o de los alumnos y/o trabajadores, a través de las plataformas virtuales que el colegio pone a disposición del estudiante.
 - r) Más de tres faltas injustificadas a la semana;
 - s) Más de tres tardanzas injustificadas a la semana o al mes;
 - t) Cometer tres (3) faltas leves;
 - u) Tener un registro en el libro de incidencias.

Artículo 71°. Son Faltas Muy Graves, aquellas que afectan la integridad física, psicológica o sexual de algún miembro de la comunidad escolar. Constituyen faltas MUY GRAVES las siguientes conductas:

- a) Elaborar un documento falso, adulterar uno verdadero, falsificar firmas en cualquier tipo de documento o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico;
- b) Usurpar la identidad de estudiantes/padres/tutores legales/apoderados para solicitar permisos, justificaciones o responder comunicaciones a través de canales de comunicación del colegio, como el correo institucional y/o Sieweb.
- c) Usar el nombre o logo del colegio en redes sociales o documentos que dañen su imagen.
- d) Utilizar o ingresar indebidamente a los recursos y servicios informáticos que brinda el colegio con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, alterar la información oficial de estos o afectar derechos de terceros;
- e) Traer o consumir tabaco, vapeadores electrónicos o cualquier sustancia sin prescripción médica, estupefaciente o psicotrópica en las instalaciones del colegio, inmediaciones o en actividades externas, o ingresar al colegio bajo sus efectos. Para ello MIC, ante cualquier sospecha, tiene la potestad de registrar las pertenencias del estudiante de manera inopinada y procederá a comunicarse en calidad de urgencia con la familia del estudiante.
- f) Traer o consumir bebidas alcohólicas o energizantes en las instalaciones del colegio, inmediaciones o actividades externas o ingresar al colegio bajo sus efectos;
- g) Copiar documentos o evaluaciones, el examen, trabajo o informe realizados por otros estudiantes o alguna otra fuente para presentarlo como propio o cometer plagio o cualquier otro acto análogo; infringiendo la política de probidad académica.
- h) Ofender, por razones discriminatorias y racistas, a cualquier persona o grupo de personas;
- i) Hostigar sexualmente de manera verbal o psicológica a cualquier estudiante o persona que se encuentre en alguna de las instalaciones del colegio o fuera de este que implique la participación en una actividad educativa o de representación de MIC, como contra alguna persona que tenga algún vínculo con éste;
- j) Hostigar sexualmente de manera física a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones del colegio o fuera de este que implique la participación en una actividad educativa o de representación de MIC, como contra alguna persona que tenga algún vínculo con éste;
- k) Presentar incidencias, en la visita o viaje de estudios que impliquen procedimientos disciplinarios, y/o conductas o comportamientos contrarios al Manual de Convivencia Escolar y/o incumplimiento de lo establecido en la Política de Viajes de Estudios, Declaración Jurada de Viaje, Perfil de estudiante MIC y Manual de Convivencia Escolar, MIC, bajo sus procedimientos de intervención y acompañamiento estudiantil, se reserva el derecho de retirar definitivamente al estudiante del viaje de estudios, siendo responsabilidad del el padre de familia/tutor legal o apoderado asumir con el costo del retorno del estudiante y del docente que lo acompañe;
- l) Ingresar a habitaciones de otros compañeros, cualquiera sea el fin, durante el viaje de estudios. De suceder alguna situación, informar al docente a cargo para el apoyo y supervisión respectiva;
- m) Traer al Colegio materiales inflamables, pirotecnia o cualquier tipo de explosivos, armas de fuego o punzo cortantes, o cualquier elemento o artículo que pueda atentar contra el orden, la integridad propia o la de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Con fines de prevención, ante cualquier indicio o sospecha de la comisión de esta falta, la MIC tiene la potestad de registrar las

pertenencias del estudiante de manera inopinada y procederá a comunicarse en calidad de urgencia con la familia del estudiante;

- n) Insultar, difamar, agredir verbalmente o efectuar cualquier acto de menosprecio en público o privado contra otro estudiante o contra cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones del colegio o contra alguna persona que tenga algún vínculo con este;
- o) Poseer, comercializar, consumir y proporcionar a otros estudiantes, cigarrillos de cualquier tipo, bebidas alcohólicas, energizantes o sustancias estupefacientes o psicotrópicas o medicamentos no autorizados u otras expresamente prohibidas en la MIC, intermediaciones o actividades externas;
- p) La grabación y/o difusión a través del celular o cualquier otro dispositivo, de agresiones, humillaciones, ofensas, acoso, actos violentos o actos que tengan
- q) carácter sexual y que atenten contra la intimidad, la reputación, el honor y/o la dignidad de los miembros de la comunidad educativa;
- r) Agredir psicológica o físicamente o por vía electrónica a alguna persona que se encuentre en las instalaciones o sea parte de la comunidad educativa del colegio, aún sin causar lesiones. Incluye el participar de comentarios ofensivos e inadecuados en redes sociales aún si no es la persona que creó la página o registro;
- s) Crear páginas, participar de grupos, compartir contenidos, reaccionar a publicaciones, realizar transmisiones en vivo y entre otras interacciones a través de redes sociales que involucren y atenten contra la integridad de miembros de la comunidad educativa;
- t) Mantener relaciones sexuales o realizar actividad sexual en cualquier ambiente de las instalaciones del colegio;
- u) Agredir física o verbalmente a compañero(s), o cualquier personal del colegio, con lesiones. Es agravante que sean estudiantes de grados menores que el del agresor;
- v) Realizar actos de agresión, acoso escolar sistemática (bullying), ciberbullying, contra cualquier compañero y/o miembro de la comunidad educativa del MIC.
- w) Salir del colegio en horas de clase sin consentimiento de alguna autoridad de la MIC, de manera reiterada;
- x) Faltar a clases habiendo salido de casa con dirección al Colegio de modo inconsulto con la madre, el padre, tutor legal y/ o apoderado;
- y) Inducir premeditadamente a otra persona a cometer faltas graves o muy graves.
- z) Sustraer y/o apropiarse de bienes que no le pertenecen. Abrir, sacar, cambiar de lugar y/o apoderarse de los objetos o materiales del locker/casillero/mochilas de otro estudiante o miembro del colegio;
- aa) Traer, guardar y/o acceder virtualmente material pornográfico en el colegio, y traer cualquier otro artículo que ponga en riesgo o pueda causar daño moral y psicológico a otros miembros de la comunidad o a sí mismo;
- bb) Incumplir de manera reiterativa, a pesar de los acuerdos establecidos para evitar excesivas muestras de afecto con otros compañeros;
- cc) Falsificar firmas de cualquier documento oficial de la MIC;
- dd) Pertenecer a pandillas, organizaciones y grupos delictivos;
- ee) Asistir al colegio conduciendo un vehículo motorizado en tanto sean menores de edad y/o carezcan de licencia de conducir;
- ff) Compartir los enlaces, imágenes, audios o videos de las clases o actividades escolares del colegio a terceros no autorizados;
- gg) Registrarse o registrar a estudiantes o miembros de la comunidad e instalaciones del colegio y exponer los videos, fotos o material audiovisual en alguna red social, página o plataforma pública;
- hh) Tardanza o inasistencia reiteradas del estudiante por razones injustificadas, incumpliendo el compromiso y acuerdos establecidos sobre asistencia puntual y cumplimiento del horario escolar suscrito con el colegio;

- ii) Tener dos (2) sanciones por faltas graves;
- jj) Tener registros en el libro de incidencias y ser parte de un reporte en SlseVe;
- kk) Incumplimiento de lo establecido en la Matrícula Condicional.

Artículo 72°. De las Medidas Correctivas ante desempeños conductuales

Las medidas correctivas establecidas por la MIC tienen como objetivo generar acciones reparadoras y acompañar un proceso de reflexión para evitar que se repitan las conductas inadecuadas y favorecer la convivencia escolar.

Los estudiantes que muestren conductas inapropiadas y desreguladas tendrán constante apoyo del tutor, docentes, Coordinación de Bienestar Estudiantil, Departamento de Psicopedagógico, Dirección y Gerencia General de MIC, a fin de reflexionar sobre su actitud y conducta, reparar daño y regular sus emociones para su propio beneficio y el de su comunidad.

Entendemos que en este proceso, el apoyo de los padres es de vital importancia, por lo que requerimos el compromiso, cooperación y las acciones necesarias por parte de ellos. Todo este proceso de acompañamiento será registrado en actas de entrevistas durante el proceso de intervención. De no evidenciarse el compromiso de los padres, procederemos a reportar a otras instancias.

Los criterios aplicables a las medidas correctivas a los estudiantes deberán ser:

1. Claras y oportunas.
2. Formativas y reparadoras.
3. Respetuosas del ciclo de desarrollo de los estudiantes.
4. Adecuadas a su desarrollo pedagógico.
5. Respetuosas de la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.
6. Proporcionales a la falta cometida.
7. Respetuosas de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y derechos humanos, especialmente de su derecho a ser escuchado.
8. Proveedores de la convivencia democrática.
9. Consistentes, objetivas y justas.

Las medidas correctivas establecidas en el Artículo 24° en adelante, según el nivel de las faltas se han organizado para su aplicación:

Artículo 73°. Medidas Correctivas ante faltas leves:

- a) En primer lugar, el tutor o adulto a cargo, identifica cuál ha sido la norma de convivencia incumplida.
- b) Luego, el tutor o adulto a cargo debe evaluar si la situación retadora involucra algún tipo de violencia y el nivel de intervención.
- c) Las faltas serán registradas en el registro de incidencia de cada nivel. Los profesores/tutores que presencian la falta deberán de completar dicho registro.
- d) Comunicación verbal y/o escrita entre estudiante/ tutor/ profesor/ coordinador/ psicóloga (o) con la finalidad de generar una reflexión y establecer acuerdos para prevenir otro tipo de comportamientos irrespetuosos.
- e) Comunicación verbal y/o escrita por parte del tutor/ profesor/ coordinador/ psicólogo (a) hacia los padres, tutores legales o apoderados para informar sobre los hechos sucedidos y buscar su compromiso en el seguimiento y acompañamiento estudiantil.
- f) De no evidenciarse cambios positivos o mejoras en la regulación emocional o de comportamientos, se procederá a citar, nuevamente a los padres, tutores legales o apoderados con finalidad de evaluar y buscar nuevos objetivos en el acompañamiento; generándose una carta de acuerdos con el apoyo terapéutico especializado externo, si se considera necesario.
- g) Los estudiantes que cometan faltas leves, deberán realizar una reflexión, verbal y/o escrita sobre lo sucedido y su compromiso para no repetir la falta.

- h) Seguimiento por parte del Tutor, Docentes, Coordinador de Bienestar Estudiantil y Dpto. Psicopedagógico. Revisar y completar la ficha de incidentes y conducta acumulativa.

Artículo 74°. Medidas Correctivas ante faltas graves:

- a) En primer lugar, el tutor o adulto a cargo, identifica cuál ha sido la norma de convivencia incumplida.
- b) Luego, el tutor o adulto a cargo debe evaluar si la situación retadora involucra algún tipo de violencia y el nivel de intervención
- i) El Tutor o Coordinador de Bienestar Estudiantil, completa la ficha de incidentes y conducta acumulativa.
- c) Toda falta grave será registrada en el libro de registro de incidencias y reportado al SiseVe, dependiendo del caso y siguiendo los protocolos y procedimientos que implica.
- d) El Tutor(a)/ profesor(a) / Coordinador(a) de nivel / psicólogo(a) realizará una entrevista con los padres de familia/apoderados para informar sobre las faltas y el procedimiento disciplinario a realizar, así como establecer acuerdos de trabajo en conjunto (padres/apoderados-colegio-terapeutas externos u otros implicados).
- e) Se elaborará un plan de intervención psicopedagógica, para acompañar las necesidades del estudiante. Dicho plan se realizará integrando el apoyo de un equipo transdisciplinario: padres de familia, profesionales externos, tutor, profesores, coordinador de nivel, psicóloga(o), equipo de comité de gestión del bienestar.
- f) Se realizarán reuniones periódicas con los estudiantes y sus padres/apoderados como parte de seguimiento de los acuerdos establecidos en las comunicaciones previas.
- g) Si el estudiante reincide en este tipo de faltas, el coordinador de bienestar estudiantil, tutor y/o psicólogo citará al estudiante y sus padres/apoderados a fin de reformular los objetivos del plan de intervención psicopedagógica y establecer una carta de acuerdos y las condiciones de su continuidad en el colegio para el siguiente año, estableciéndose el proceso de matrícula condicional.
- h) El estudiante que no cumpla con el perfil de estudiante MIC y demostrando dificultades académicas y/o conductuales, será retirado de las Selecciones o de las actividades de representación del colegio ya sean deportivas, artísticas y/o académicas.
- i) En los casos que se comprueben actos de violencia o acoso escolar, se establecerán entrevistas con los padres de familia/tutores legales y/o apoderados junto a los estudiantes involucrados, para informar que el caso deberá ser reportado ante el portal del SiseVe y establecer la activación del protocolo que corresponda, acompañando y guiando el proceso que este implica.
- j) Si la falta pone en riesgo la integridad física y/o emocional de alguna persona de la comunidad educativa, el Comité de Gestión del Bienestar establecerá acciones de límites firmes y seguros para prevenir la reincidencia de dichas conductas y salvaguardar la integridad de la comunidad estudiantil; informando a las instancias que corresponden. Se evaluará la posible reflexión interna en MIC o la reflexión en casa, acordada entre MIC y la familia, tutor legal y/o apoderados.
- k) En caso los estudiantes que comentan faltas graves, tengan algún cargo dentro del consejo estudiantil, perderán dicho cargo, ya sea de manera temporal o permanente, de acuerdo a la evaluación que realice el Comité de Gestión del Bienestar.

- l) Los estudiantes que cometen faltas graves, no podrán acceder a invitaciones, becas o participaciones especiales de representación estudiantil tanto para eventos nacionales como internacionales.

Artículo 75°. Medidas Correctivas ante faltas graves:

- a) En primer lugar, el tutor o adulto a cargo, identifica cuál ha sido la norma de convivencia incumplida.
- b) Identificada el tipo de violencia y el nivel de intervención, el Tutor o Coordinador de Bienestar Estudiantil, completa la ficha de incidentes y conducta acumulativa.
- c) Toda falta muy grave será registrada en el libro de incidencias y se activarán los protocolos de la plataforma SiseVe, protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- d) Los actos de violencia y acoso escolar son considerados como faltas muy graves.
- e) Las faltas que pongan en riesgo la integridad física y emocional de los estudiantes se analizarán con el Comité de Gestión del Bienestar para establecer las acciones pertinentes e informar a las instituciones que corresponden las acciones a seguir en el proceso de intervención. Ante esta situación MIC, observará la matrícula ante la acumulación de dos faltas muy graves y estableciendo la matrícula condicional.
- f) Las faltas muy graves, serán sujetas a evaluación de suspensión y/o matrícula condicional, de acuerdo a la gravedad. El comité de Gestión de Bienestar determinará la cantidad de días y la modalidad de la suspensión, informando de la situación a las instancias correspondientes según refieran las normas vigentes. Se informará a los padres sobre las condiciones que se deben mantener hasta finales del año escolar para asegurar la permanencia de sus hijos en la institución.
- g) Se realizarán entrevistas con los estudiantes, padres de familia/tutores legales o apoderados para informar sobre las faltas, las acciones a seguir decididas por el Comité de Gestión del Bienestar y solicitar el compromiso de los padres para el cumplimiento de las acciones disciplinarias.
- h) Los padres de familia/ tutores legales o apoderados, deberán firmar la carta de acuerdos para formalizar sus compromisos y la matrícula condicional, realizando el seguimiento del estudiante.
- i) Se elaborará un plan de intervención psicopedagógica, para acompañar las necesidades del estudiante. Dicho plan se realizará integrando el apoyo de un equipo transdisciplinario (padres de familia, profesionales externos, tutor, profesores, coordinador de nivel, psicóloga(o), comité de gestión de bienestar).
- j) Los estudiantes que cometan faltas muy graves, no podrán representar al colegio en ninguna actividad: académica, artística, deportiva, etc.
- k) Los estudiantes que comentan faltas muy graves, perderán beneficios económicos como becas o medias becas o cualquier otro beneficio que el comité de gestión de bienestar considere pertinente.
- l) Las faltas muy graves, serán sujetas a evaluación para determinar la continuidad o la no continuidad en el colegio, de tal forma que se restrinja la matrícula para el siguiente año si se considera necesario. Los estudiantes y sus familias serán desvinculados de la institución, según sea el caso.
- m) En caso los estudiantes que comentan faltas muy graves tengan algún cargo dentro del consejo estudiantil, perderán dicho cargo, ya sea de manera temporal o permanente, de acuerdo a la evaluación que realice el comité de sana convivencia.
- n) Los estudiantes que cometen faltas muy graves, no podrán acceder a invitaciones, becas o participaciones especiales tanto para eventos nacionales como internacionales.

Artículo 76°. MIC, garantizará el acompañamiento de personal especializado de la UGEL y el contacto con la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) y la Unidad de Protección Especial (UPE) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para asegurar las acciones de apoyo socio emocional y de salud mental al estudiante por parte de las autoridades competentes. De enfrentarse a un proceso judicial se establece un proceso de evaluación diferenciado.

Artículo 77°. Para la aplicación adecuada de las medidas correctivas por el nivel de faltas conductuales, revisar a detalle los artículos N° 24° en adelante, en relación a las medidas correctivas, que complementan lo estipulado en las intervenciones por faltas que afectan el desempeño escolar y la convivencia en el entorno educativo.

TÍTULO IV: DEL PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR Y SU PREVENCIÓN

Artículo 78°. Gestión de Convivencia Escolar:

En virtud a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N°004-2018-MINEDU, la convivencia escolar entendida como un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en las y los estudiantes, la cual se presenta en todos los ámbitos de la vida escolar involucrando a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores.

Asimismo, la gestión de convivencia escolar establece los siguientes objetivos:

- Generar condiciones para el pleno ejercicio ciudadano de la comunidad educativa, a través de una convivencia escolar democrática, basada en la defensa de los derechos humanos, el respeto por las diferencias, la responsabilidad frente a las normas y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación.
- Consolidar a la MIC como un entorno protector y seguro, donde el desarrollo de los y las estudiantes esté libre de todo tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica o sexual, o afecte sus capacidades para el logro de sus aprendizajes.
- Fomentar la participación activa de la comunidad educativa, especialmente de las y los estudiantes, en el establecimiento de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.

Artículo 79°. Responsabilidades de los docentes:

Los docentes, tutores, asistentes de aula y el personal auxiliar tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el equipo responsable de la promoción e implementación de la convivencia democrática los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados.

Artículo 80°. Responsabilidades de la Dirección:

La Dirección tiene la obligación de orientar el equipo responsable de la promoción e implementación de la convivencia democrática para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocar de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Además, asegurarse que el Comité de Gestión del Bienestar, informe a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes que son

víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderados del agresor o agresores.

La Dirección comunica las sanciones acordadas por el Comité de Gestión del Bienestar cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso.

Artículo 81°. Prevención de la violencia contra los estudiantes:

Las acciones preventivas abordan todo tipo de violencia que atente contra la integridad física, psicológica o sexual de los estudiantes, tanto los tipos de violencia que ocurren dentro como fuera de la MIC.

Las acciones preventivas pueden desarrollarse en los siguientes momentos:

- Dentro del horario escolar; durante la hora de tutoría, durante los talleres con el Dpto. Psicopedagógico, o en los momentos de reflexión que los docentes de las áreas curriculares puedan promover en cada una de sus clases.
- De manera grupal; con todos los estudiantes de una misma aula o grado; o de manera individual, abordando de manera específica a cada estudiante de acuerdo a la necesidad.
- Fuera del horario escolar; donde puedan tomar la forma de jornadas que se realizan en un solo momento o talleres que pueden tener varias sesiones. Las acciones pueden estar dirigidas a las y los estudiantes, a sus familias u a otras personas responsables de su cuidado.
- Como parte de las actividades de integración que se realicen en MIC (ferias, asambleas, actuaciones, jornadas familiares, actividades deportivas o en fechas emblemáticas, etc.).

Artículo 82°. Atención de la violencia contra los estudiantes:

Los casos de violencia pueden darse:

- Entre estudiantes.
- Del personal de MIC hacia uno o varios estudiantes.
- Por un miembro de la familia u otra persona que no pertenezca a MIC.

Artículo 83°. Proceso de atención y seguimiento de casos de violencia contra los estudiantes:

Ante casos de violencia contra los estudiantes de la MIC, se adoptan las siguientes medidas:

- a. **Acción:** son las medidas adoptadas por la MIC para atender los casos de violencia detectados y proteger a todos los estudiantes involucrados.
- b. **Derivación:** es la comunicación con un servicio externo especializado de atención de la violencia o el traslado de la víctima y/o el agresor (de ser una niña, niño y adolescente), si se estima necesario.
- c. **Seguimiento:** es el acompañamiento y la supervisión del bienestar de todos los o las estudiantes (atención psicológica, acompañamiento pedagógico, soporte emocional, etc.) así como la restauración de la convivencia afectada y la verificación del cese de todo tipo de agresión.
- d. **Cierre:** es la finalización de la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa de la o del estudiante, así como su protección y acogida.

Artículo 84°. Atención oportuna de situaciones de violencia contra estudiantes de acuerdo con los protocolos vigentes.

Tiene por objeto intervenir de forma oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia que suceden o son detectados en el entorno escolar. La violencia puede manifestarse de las siguientes maneras:

- a) Entre estudiantes,
- b) Del personal de la IE contra estudiantes, y
- c) Por personas del entorno familiar o cualquier otra persona ajena a la IE.

El Comité de Gestión del Bienestar tiene como función coadyuvar en las acciones de atención efectiva y oportuna de los casos de violencia escolar, de acuerdo con los protocolos establecidos en la RM N°274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del “*Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes*”, del apartado XI de los “*Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes*”, aprobado por DS N° 004-2018-MINEDU.

Artículo 85°. Los casos de violencia escolar de los cuales se tenga conocimiento deben ser anotados en el Libro de Registro de Incidencias y reportados en el portal SÍSeVe, donde también se encuentran materiales orientadores para la atención. Asimismo, en la atención de los casos de violencia se debe considerar el soporte para la continuidad educativa de las y los estudiantes involucrados en el hecho, tanto si es agresor como si es la víctima.

Para este fin, el equipo directivo, en coordinación con el responsable de convivencia escolar, debe impulsar las siguientes acciones:

- a. Mantener actualizada la información de las y los estudiantes, tal como la dirección del domicilio, números telefónicos y correos electrónicos de las madres, padres o apoderados.
- b. Coordinar con las y los docentes tutores/as el seguimiento y reporte de la asistencia de las y los estudiantes involucrados en hechos de violencia.
- c. Promover entre el personal docente la identificación de las y los estudiantes que presentan un mayor riesgo o vulnerabilidad, como consecuencia de los hechos de violencia.
- d. Mantener comunicación continua con los padres de familia, tutores legales o apoderados del/de la estudiante que presente interrupción en su asistencia o en la realización de las actividades programadas, y documentar la intervención que se realice.
- e. Identificar el motivo de dicha interrupción y adoptar las medidas de apoyo necesarias de acuerdo con las necesidades del/de la estudiante, tales como:
 - Cambio de aula, de ser el caso.
 - Justificación de inasistencias.
 - Seguimiento a través de la tutoría individual.
 - Acompañamiento socioemocional por parte del psicólogo escolar.
 - Desarrollo de medidas de prevención y protección para evitar nuevos hechos de violencia escolar.
 - Sensibilización de los familiares o apoderados sobre la importancia de la continuidad educativa del/de la estudiante, brindándoles recursos para su orientación.
 - En caso la familia decida el traslado de la o el estudiante a otra IE, brindar el apoyo necesario.
- f. Todas estas acciones de acompañamiento y seguimiento estudiantil serán parte de un plan de intervención estudiantil.
- g. Informar a la UGEL y a la DEMUNA de su jurisdicción los casos donde no se logre comunicación con la madre, padre, o apoderado y continúe la interrupción educativa de las y los estudiantes involucrados en hechos de violencia.

Cabe resaltar que el **portal SÍSeVe también brinda el servicio de atención en una línea telefónica gratuita (SÍSeVe 0800-76888)**, que incluye además una **línea de**

mensajería por WhatsApp (991 410000), a través de la cual se brinda contención y consejería ante un caso de violencia escolar, así como orientación para el reporte, la atención y el registro de lo actuado por la IE ante los casos de violencia escolar.

La o el Director/a y los responsables de convivencia escolar están obligados a guardar la confidencialidad respecto a los datos personales que se consignen en el Libro de Registro de Incidencias, así como en el portal del SíseVe. Asimismo, deben garantizar la seguridad de dicha información evitando su alteración, tratamiento o acceso no autorizado. Toda atención de un hecho de violencia escolar debe considerar de manera primordial el bienestar, el respeto a sus derechos, así como el desarrollo integral de las y los estudiantes involucrados/as.

Ante casos de violencia del personal de la IE contra un o una estudiante, el directivo debe informar a las entidades competentes para que, de ser el caso, se inicie el proceso administrativo disciplinario (en las UGEL) y/o el proceso judicial correspondiente.

Si se detectan situaciones de violencia durante el servicio educativo no presencial, el equipo directivo de la IE y el responsable de convivencia escolar atienden los hechos de violencia a través de los medios tecnológicos disponibles: teléfono, videollamadas, correo electrónico, entre otros, dejando constancia de tal comunicación en un acta.

Artículo 86°. Actuación frente a situaciones de violencia en el entorno familiar contra niñas, niños y adolescentes:

- Los casos de violencia identificados en el entorno familiar deben ser comunicados a las autoridades pertinentes por la o el director/a de la IE, pero no se reportan en el portal SíseVe, ya que este solamente registra casos de violencia ocurrida en el entorno escolar.
- Al tomar conocimiento de un hecho de violencia contra las y los estudiantes ocurrido en su entorno familiar, las I.E.E. deben realizar las siguientes acciones:
 - a) La o el director/a debe comunicar el mismo día la alerta al familiar o apoderado que no esté involucrado en el hecho de violencia, y proceder a hacer la denuncia a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público. Para cualquier orientación en relación con el proceso de denuncia la o el director/a **puede recurrir a la Línea 100 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**
 - b) Brindar todas las facilidades necesarias para que la o el estudiante continúe su proceso educativo.
 - c) Comunicar a la UGEL las acciones realizadas para la atención del caso.

Artículo 87°. Acciones del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual

El Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, según su normativa vigente (DS N° 014- 2019-MIMP) debe cumplir, como mínimo, las siguientes acciones:

Tabla 21. Acciones mínimas del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual

N°	Acciones mínimas del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual
1	Recibe las quejas o denuncias sobre hostigamiento sexual, o formula las denuncias de hechos de hostigamiento sexual que conozca por cualquier otro medio.

2	Pone en conocimiento de los padres, madres, tutores/as o responsables del/de la presunto/a hostigado/a los hechos ocurridos, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes.
3	Brinda información a el/la presunto/a hostigado/a sobre el procedimiento y los servicios del Estado a los que puede acudir para asistencia legal, psicológica y otros.
4	Corre traslado de la denuncia y de los medios probatorios al órgano competente, cuando la recibe directamente.
5	Realiza el seguimiento del trámite de la queja o denuncia y permanece vigilante en el desarrollo del mismo pudiendo presentar quejas por irregularidades o incumplimiento del procedimiento por parte de los órganos a cargo del mismo.
6	Formula recomendación a la o el director/a para evitar nuevos actos de hostigamiento sexual

Artículo 88°. Establecimiento de una red de protección para la prevención y atención de la violencia escolar.

A fin de garantizar la protección de las y los estudiantes, así como la implementación de acciones para la prevención de la violencia, las I.I.E.E. deben conformar una red de apoyo institucional con aliados estratégicos. **Esta red debe ser promovida y mantenida por el responsable de convivencia escolar.**

Para la conformación de la red de apoyo deben considerarse a grupos u organizaciones comunitarias que existen en la zona de la IE. Debe ser integrada no solo por las instancias formales de las provincias, sino también por instancias distritales y comunales; e involucrarlas en la protección frente a la violencia contra NNA.

Algunos de los aliados estratégicos con los que la IE puede trabajar de manera articulada son los siguientes:

Tabla 22: Servicios especializados de atención para la prevención y atención de violencia escolar

Institución	Servicio	Descripción
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	DEMUNA Defensoría Municipal del niño y del adolescente.	Detección, derivación y acompañamiento de los casos de violencia. Acciones preventivas y promocionales.
	CEM Centro de Emergencia Mujer	Orientación y soporte socioemocional tanto a la víctima como a la familia.
	Línea 100 Servicio de orientación telefónica gratuita	Orientación legal. Visitas domiciliarias y trabajo con la familia. Atención legal, psicológica y social para casos de violencia familiar y sexual. Soporte emocional y consejería psicológica en temas de violencia, incluida la violencia escolar.
Ministerio de Salud	MAMIS Módulo de atención al	Atención especializada para tratamientos

	maltrato infantil y del adolescente en salud Hospitales y centros de salud Centro de salud mental comunitaria	vinculados a la recuperación física y psicológica. Atención médica y psicológica, cuando el hecho ha supuesto una lesión física y/o la salud mental ha sido afectada. Atención ambulatoria especializada de personas con trastornos mentales y/o problemas, así como activación de la red social y comunitaria de su jurisdicción.
Ministerio del Interior	Comisarías	Intervención policial, cuando el hecho de violencia escolar constituye una infracción a la ley penal (Ej. Abuso sexual, lesiones, tenencia ilegal de armas, etc.)
Ministerio Público	Fiscalía especializada de familia Fiscalía especializada en lo penal	Intervienen en procedimientos policiales y judiciales en resguardo de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, dirigen e investigan casos de adolescentes infractores.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	ALEGRA Consultorios jurídicos gratuitos Defensor público	Orientación legal gratuita para accionar judicialmente en casos de abuso sexual. Asistencia legal gratuita en los procesos penales que afectan a los niños, niñas y adolescentes.
Defensoría del Pueblo	Oficinas defensoriales	Reclamos sobre la actuación de los servicios públicos frente a situaciones de violencia.

Artículo 89°. Entrega de boletín informativo:

MIC debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre alumnos, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

Artículo 90°. Medidas de asistencia y protección:

Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada.

Recuerda que MIC es un colegio que promueve un espacio seguro y acogedor, por ello ante cualquier situación que afecte la convivencia escolar, de violencia o acoso, puedes comunicarlo a: noestassolo@mic.edu.pe y realizaremos la intervención inmediata, cuidando la identidad y salvaguardando la integridad del que comunica o denuncia

ANEXOS

Fuente: Ministerio De Educación

ANEXO 01: Formatos del Libro de Registro de Incidencias.

ANEXO 02: Formato de Registro de Incidencias

ANEXO 03: Formato único de denuncia de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

ANEXO 04: Protocolo de Atención de casos de acoso escolar (Bullying) entre estudiantes – Violencia psicológica y/o física (sin lesiones).

ANEXO 05: Protocolo de atención de casos de acoso escolar (Bullying) entre estudiantes – Violencia psicológica y/o física (con lesiones y/o armas).

ANEXO 06: Protocolo de atención de casos de violencia psicológica de personal de la I.E. a estudiantes.

ANEXO 07: Protocolo de atención de casos de violencia física de personal de la I.E. a estudiantes.

ANEXO 08: Protocolo de atención de casos de violencia sexual de personal de la I.E. a estudiantes.

ANEXO 09: Protocolo de atención de casos de violencia Psicológica, Física y/o Sexual por un familiar u otra persona.

ANEXO 10: Servicios Públicos de Atención Especializada

ANEXO 01: FORMATOS DE LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS

FORMATO 1: REGISTRO DE INCIDENCIAS

CASO N° **N° de registro en SiseVe** (una vez registrado el caso)

IE **DRE** **UGEL**

1. Fecha Actual:/...../..... **Tipo de reporte:** () Personal de la IE a estudiante () Entre estudiantes
(Día, mes y año)

2. Datos de la persona informante del caso:
Nombres y apellidos

Padre () Madre () Hermana/o () Tio/a () Docente () otros () Especifique.....

DNI..... Dirección..... Teléfono.....

Correo electrónico.....

3. Datos de la supuesta persona agredida:
Iniciales del o de la estudiante

Edad..... Sexo: M () F () Grado/sección..... Turno: M () T () N () Telf.

Discapacidad (Si) (No) Especificar:.....

Pertenece a un pueblo originario o afroperuano (Si) (No) Especificar:

4. Datos del presunto agresor o agresores (incluir más si es necesario):

Estudiante:

Iniciales..... Edad..... Sexo: M () F ()

Discapacidad (Si) (No) Especificar:.....

Estudiante del mismo grado () Estudiante grado superior () Estudiante grado inferior ()

Grado y sección..... Turno M () T () N ()

Personal de la IE:

Nombres y apellidos.....

DNI.....

Director () Docente () Auxiliar () Administrativo () Personal de Apoyo () Otro/Especifique

5. Especifique el tipo de violencia que sufrió el o la escolar (puede marcarse más de una):

☐ Físico ☐ Sexual ☐ Psicológica (incluye violencia verbal)

6. ¿Por qué creé que se produjo la violencia al escolar? Puede marcar más de un motivo:

☐ Por ser de otro lugar. ☐ Por el acento. ☐ Por el color de su piel.

☐ Porque es o creen que es homosexual. ☐ Por las características físicas (por ejemplo: estatura, peso, por tener orejas o nariz grandes, granitos) ☐ Por tener alguna discapacidad.



- ☐ Por sus creencias religiosas. ☐ Por tener más o menos dinero que el resto. ☐ Por su cultura o costumbres.
- ☐ Por tener notas más bajas o más altas que sus/mis compañeros. ☐ Por ser callado o tímido. ☐ Sin motivo alguno, sólo por molestar o por burlarse.
- ☐ Por otra razón (Especificar.....)

7. Breve descripción del hecho de violencia escolar (indicar la fecha en que ocurrieron los hechos):

8. Trámite seguido frente al hecho de violencia escolar (de acuerdo a los Protocolos para la Atención de la Violencia Escolar):

9. Medidas correctivas y de protección implementadas por la institución educativa:

.....
Nombre y firma de Responsable de Convivencia Escolar

.....
Nombre y firma del informante

.....
Nombre y firma del Director de la IE

ANEXO 02: FORMATO 2: REGISTRO DE INCIDENCIAS

FORMATO 2: REGISTRO DE INCIDENCIAS

CASO N°..... N° registro en SiseVe.....

IE.....DRE.....UGEL.....

Fecha del Reporte:.....
día / mes / año

Si las acciones fueron registradas en el Portal del SiseVe, se requiere indicar la fecha y el paso correspondiente:

Fecha:/...../..... ACCIÓN

Fecha:/...../..... DERIVACIÓN

Fecha:/...../..... SEGUIMIENTO

Fecha:...../...../..... CIERRE

Atención del caso: medidas adoptadas por la IE (Consignar las fechas y describir cada acción realizada).

El...../...../..... se informó de los hechos y de las acciones realizadas a la UGEL. Oficio N°.....
día mes año

El...../...../..... se comunicó el caso a la Comisaría o Fiscalía. Oficio N°.....
día mes año

El...../...../..... se cambió de aula a la o el docente presuntamente agresor/a.
día mes año

El...../...../..... se convocó a los familiares de las o los involucrados para promover acciones en conjunto.
día mes año

El...../...../..... se puso a disposición de la UGEL a la o el docente presunto agresor/a. Oficio N°.....
día mes año

El...../...../..... Otro. Especificar.....
día mes año

Otras acciones (especificar):

.....
Nombre y firma del Director de la IE

.....
Nombre y firma del Responsable de convivencia escolar

**ANEXO 03: FORMATO ÚNICO DE DENUNCIA DE CASOS DE VIOLENCIA
CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**FORMATO ÚNICO DE DENUNCIA DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

(CIUDAD) / (DÍA) / (MES) / (AÑO):

OFICIO Nº

Señor(a):

Cargo:..... Institución que recibe la

denuncia:

Policía Nacional del Perú

☐

Ministerio Público

☐

Poder Judicial

☐

Presente.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO UNA PRESUNTA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA

_____ DE _____ AÑOS DE EDAD, ESTUDIANTE DEL _____ DE LA MIC

.....

DATOS DEL CASO:

DATOS DE LA MIC:

- NOMBRE:
- DIRECCIÓN Y/O REFERENCIA:
- TELÉFONO (FIJO/CELULAR):
- DIRECTOR/A:

TIPO DE VIOLENCIA DETECTADO:

Violencia física

☐

Violencia psicológica

☐

Violencia sexual

☐

Nombre del presunto agresor/a o agresores⁴:.....

Relación del presunto agresor/a con la niña, niño o adolescente:

Familiar⁵

☐

Personal de la I.E.⁶

☐

Otros

☐

.....

FIRMA

⁴ En caso se conozca colocar nombres y apellidos.

⁵ Padre, madre, tío, tía, primo, prima, padrastro, madrastra, abuelo, abuela, etc.

⁶ Director(a), docente, personal administrativo, personal de servicio, auxiliar, etc.

PROTOCOLOS APLICABLES A LA EDUCACIÓN PRESENCIAL
“Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes” Acorde con el D.S 04- 2018-MINEDU anexo 3 y su actualización con la R.M.254-2020-MINEDU

ANEXO 04: ENTRE ESTUDIANTES – VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y/O FÍSICA (SIN LESIONES)

PROTOCOLO – 01 - Entre estudiantes				
Violencia psicológica y/o física (sin lesiones) Señales de alerta: ● Disminución del rendimiento académico de manera inesperada. ● Desinterés en las actividades educativas. ● Inasistencias constantes e injustificadas y/o deserción. ● Aislamiento, cuenta con pocos amigos (disminución del juego con sus compañeros en los recreos, en clase, entre otros). ● Baja autoestima. ● Sensibilidad extrema y cambios bruscos en el estado de ánimo. ● Sudoración de las manos, se arrancan el cabello, se come las uñas, entre otros. ● Tartamudeo, tics o mutismo (no habla). ● Cambios en hábitos de alimentación y juego. ● Sentimientos de vergüenza y culpa. ● Autolesiones – cutting.				
Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención
Acciones	● Entrevistar a la o el estudiante involucrado en el hecho de violencia, por separado (evitar la revictimización y/o confrontación), recogiendo la información en la ficha de entrevista. En el caso de la población estudiantil indígena se debe realizar esta acción con pertinencia cultural y en su lengua indígena u originaria. ● Recabar, aplicando los principios de confidencialidad y no revictimización información adicional de los testigos, estudiante, docentes y personal de la IE, a fin de comprender mejor la situación ocurrida y que permita una atención integral, oportuna y efectiva. ● Establecer con las y los estudiantes involucrados en el hecho de violencia medidas correctivas y acuerdos que deben ser asumidos para reparar la situación y asimismo adoptar medidas inmediatas de protección. ● Convocar a la madre/padre de familia o apoderado de las y los estudiantes involucrados, por separado, para informarles sobre la situación de violencia presentada, las medidas que se adoptarán y los acuerdos para que mejore la convivencia quedarán consignados en un acta de compromiso. En las instituciones educativas que cuenten con residencia y donde los familiares se encuentren lejos de la IE, se podrá iniciar la intervención considerando la participación de las y los responsables de bienestar de	Responsable de Convivencia Escuela	Ficha de entrevista Acta de compromiso Libro de Registro de Incidencias Portal SiseVe	Dentro de las 48 horas de conocido el caso



	dichos servicios. • Anotar el hecho en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el Portal SíseVe a través de los canales establecidos. En lugares donde no exista conectividad, comunicar a la UGEL para el apoyo en el reporte. • Subir en el Portal SíseVe las acciones registradas en el Libro de Registro de Incidencias. • Coordinar con la tutora o el tutor el desarrollo de sesiones de tutoría y otras actividades relacionadas a la prevención de situaciones de violencia escolar en el aula de las y los estudiantes involucrados. • Informar el hecho y las acciones desarrolladas al CONEI o a quien haga sus veces en las IIEE privadas.			
Derivación	• Orientar a la madre/padre de familia o apoderado de las y los estudiantes involucrados para que recurran al centro de salud de su jurisdicción para la atención psicológica, si fuera necesario, indicando que el servicio es gratuito. (*) En las instituciones educativas que cuenten con residencia y donde los familiares se encuentren lejos de la IE, se informará también de las medidas a las y los responsables de bienestar de las y los estudiantes, quienes coordinarán las visitas al establecimiento de atención especializada. • En el caso de población estudiantil indígena se debe brindar información cultural de la víctima (lengua materna y pueblo originario), al servicio que reciba el caso de derivación, para la atención pertinente. • Reunirse con la tutora o el tutor del aula y conocer el avance de las acciones realizadas para mejorar la convivencia entre las y los estudiantes (observaciones sobre conductas inadecuadas, convivencia con sus pares, cambios emocionales, aislamiento en el aula, rendimiento académico, etc.	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Portal SíseVe Plan de tutoría individual víctima/ agresor Plan de tutoría de aula	Día 3 al 75
Seguimiento	• Solicitar a la madre/padre de familia o apoderado, de los estudiantes involucrados en los hechos de violencia, informes sobre los logros y avances que se viene obteniendo mediante las atenciones que reciben en el centro de salud o alguna otra institución. En las instituciones educativas que cuenten con residencia y donde los familiares se encuentren lejos de la IE, se solicitará el apoyo en el seguimiento a las y los responsables de bienestar de dichos servicios. • Promover reuniones periódicas con las y los estudiantes involucrados	Director/a Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de derivación	Dentro de las 48 horas de conocido el caso



	y/o con la madre/padre o apoderado para realizar el acompañamiento y seguimiento a los compromisos asumidos; y dejar constancia en un acta. • Verificar el progreso de los aprendizajes de las o los estudiantes involucrados.			
Cierre	• Cerrar el caso cuando el hecho de violencia ha cesado y se evidencian mejoras en la convivencia. Además, se debe garantizar la protección de las y los estudiantes involucrados, su permanencia y continuidad educativa, así como la ejecución de acciones de prevención para evitar la reincidencia. • Informar a la madre/padre o apoderado de los estudiantes sobre las acciones desarrolladas en todo el proceso de atención y dejar constancia en un acta de cierre. • Informar el hecho y las acciones desarrolladas al CONEI o quien haga sus veces en las IIEE privadas.	Directora/ Director Responsable de Convivencia	Acta de cierre Portal SíseVe	Día 60 al 75

ANEXO 05: ENTRE ESTUDIANTES – VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y/O FÍSICA (CON LESIONES Y/O ARMAS)

PROTOCOLO – 02 - Entre estudiantes

Violencia sexual y/o física (con lesiones y/o armas)

Señales de alerta de violencia física

- Disminución de rendimiento académico de manera inesperada.
- Desinterés en las actividades educativas.
- Inasistencias constantes e injustificadas y/o deserción.
- Aislamiento, cuenta con pocos amigos (disminución del juego con sus compañeros en los recreos, en clase entre otros)
- Baja autoestima.
- Presenta moretones y heridas.
- Sensibilidad extrema y cambios bruscos en el estado de ánimo.
- Sudoración de las manos, se arrancan el cabello, se comen las uñas, entre otros.
- Tartamudeo, tics o mutismo (no habla).
- Cambios en hábitos de alimentación y juego.
- Sentimientos de vergüenza y culpa.
- Autolesiones-cutting.
- Conducta agresiva.
- Señales de alerta en violencia sexual
- Relatos indirectos o directos de ser o haber sido víctima de violencia sexual.
- Sus juegos, discurso, conversación o dibujos están relacionados con genitales o con la actividad sexual.
- Se sienta o camina con dificultad y/o refiere dolor, picor en la zona anal o genital.
- Evita a personas conocidas y lugares por miedo o temor.
- Excesivo interés en temas con contenido sexual.
- Ideación suicida.
- Embarazo
- Conducta agresiva

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención
Acciones	Violencia sexual (VS) ● Orientar y acompañar a la madre/padre de familia o apoderado de la o el estudiante agredido a que presente la denuncia ante la Policía Nacional o el Ministerio Público; asimismo, para que acuda al centro de salud de su jurisdicción para la atención inmediata del estudiante. Excepcionalmente, en ámbitos rurales y pueblos indígenas andinos y amazónicos donde los servicios se encuentren alejados, se deberá tener en cuenta el tiempo que implica el traslado hacia ellos. En el caso de población estudiantil indígena se debe brindar con pertinencia cultural la intervención y en su lengua indígena u originaria, toda la información sobre las etapas de la atención. ● En caso no se logre ubicar a la madre/padre de familia o apoderado, o existe una omisión de los mismos para denunciar, la o el director hará efectiva la denuncia. Asimismo, asegurará que la o el estudiante acuda al centro de salud de su jurisdicción para la atención inmediata. Todo esto, manteniendo la confidencialidad del caso, evitando la estigmatización y revictimización. ● Adoptar medidas inmediatas de protección necesarias para evitar nuevos hechos de violencia, informando a la madre/padre de familia o apoderado de las y los estudiantes involucrados. ● Informar el hecho y las acciones	Director/a Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de entrevista Acta de compromiso Libro de Registro de Incidencias Portal SíseVe	Dentro de las 24 horas de conocido el caso



	desarrolladas a la UGEL, guardando la confidencialidad del caso. Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el Portal SíseVe a través de los canales establecidos. En lugares donde no exista conectividad, comunicar a la UGEL para el apoyo en el reporte.			
	Subir en el Portal SíseVe las acciones registradas en el Libro de Registro de Incidencias.	Directora /Director Responsable de Convivencia Escolar	Portal SíseVe	Del día 2 al 90
	Coordinar con la tutora o el tutor el desarrollo de sesiones y otras actividades relacionadas a la prevención de situaciones de violencia escolar, evitando la revictimización y estigmatización a la o el estudiante agredido.	Directora /Director Responsable de Convivencia Escolar	Plan de Tutoría Individual Plan de Tutoría de Aula Plan TOECE	Del día 2 al 90
	Violencia física con lesiones (VFL) - Orientar y acompañar a la madre/padre de familia o apoderado de la o el estudiante agredido al centro de salud de su jurisdicción y comunicar el hecho inmediatamente a la Policía Nacional o al Ministerio Público. Excepcionalmente, en ámbitos rurales y pueblos indígenas andinos y amazónicos donde los servicios se encuentran alejados, se deberá tener en cuenta el tiempo que implica el traslado hacia ellos. En el caso de población indígena se debe brindar con pertinencia cultural la intervención y en su lengua indígena u originaria, toda la información necesaria sobre las etapas de atención. - En caso no se logre ubicar al a madre/padre de familia o apoderado, o existe una omisión de los mismos para denunciar, la o el director hará efectiva la denuncia. Asimismo, asegurará que la o el estudiante acuda al centro de salud de su jurisdicción para la atención inmediata. Todo esto, manteniendo la confidencialidad del caso, evitando la estigmatización y revictimización. - Adoptar medidas inmediatas de protección necesarias para evitar nuevos hechos de violencia, informando a la madre/padre de familia o apoderado de las y los estudiantes involucrados. - Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el Portal SíseVe a través de los canales establecidos. En lugares donde no exista conectividad, comunicar a la UGEL para el apoyo en el reporte	Directora /Director Responsable de Convivencia Escolar	Oficio de comunicación del hecho a la policía o Ministerio Público Libro de Registro de Incidencias Portal SíseVe	Dentro de las 24 horas de conocido el caso
	Informar el hecho y las acciones desarrolladas a la UGEL, guardando la confidencialidad del caso.	Directora/ Director	Oficio dirigido a la UGEL	Dentro de las 48 Horas de conocido el caso



	Subir en el Portal SíseVe las acciones registradas en el Libro de Registro de Incidencias.	Directora /Director Responsable de Convivencia Escolar	Portal SíseVe	Del día 3 al 75.
	Coordinar con la tutora o el tutor el desarrollo de actividades relacionadas a la prevención de situaciones de violencia escolar.	Directora /Director Responsable de Convivencia Escolar	Plan de Tutoría Individual Plan de Tutoría de Aula Plan TOECE	Del día 3 al 75.
Derivación	Violencia sexual (VS) - Orientar a la madre/padre de la familia o apoderado de la o el estudiante agredido para que acuda al Centro Emergencia Mujer o la Estrategia Rural. En caso de no existir, se podrá derivar a la oficina desconcentrada de defensa pública del MINJUS. Asimismo, se podrá derivar al centro de salud de su jurisdicción para la atención especializada a la víctima. Habrá que indicar que los servicios mencionados son gratuitos. Además, comunicar del caso a dichos servicios.(*) - Gestionar y coordinar telefónicamente con dichos servicios para cualquier orientación y/o atención inmediata. - En relación a la madre/padre de familia o apoderado de la o el estudiante agresor, orientar de la necesidad que acuda al centro de salud de su jurisdicción para la atención a la o el estudiante que incurrió en el hecho de violencia. En el caso de población estudiantil indígena se debe brindar información cultural de la víctima (lengua materna y pueblo originario), al servicio que reciba el caso por derivación para la atención pertinente.	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de derivación	Dentro de las 48 horas de conocido el caso.
	Violencia física con lesiones (VFL) - Orientar a la madre/padre de familia o apoderado de la o el estudiante agredido para que accedan al servicio del Centro de Asistencia Legal Gratuita del MINJUS, así como a al centro de salud de su jurisdicción para la atención inmediata. Habrá que indicar que los servicios mencionados son gratuitos. - En relación con la madre/padre de familia o apoderado de la o el estudiante agresor, orientar de la necesidad que acuda al centro de salud de su jurisdicción para la atención a la o el estudiante que incurrió en el hecho de violencia. En el caso de población estudiante indígena se debe brindar información cultura de la víctima (lengua materna y pueblo originario), al servicio que reciba el caso por derivación, para la atención pertinente.	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de derivación	Dentro de las 48 horas de conocido el caso.
Seguimiento	Violencia sexual (VS) Reunirse con la tutora o el tutor del aula para evaluar las acciones realizadas a fin de garantizar la continuidad educativa de los o las estudiantes involucrados, las acciones de	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de seguimiento	Del día 2 al 90



	protección implementadas y las estrategias que deben seguirse. Reunirse con la madre/padre de familia o apoderado para el acompañamiento respectivo, y para conocer el estado emocional de la o el estudiante, consultar si están recibiendo la atención especializada de las instituciones indicadas (CEM o centro de salud) o, de ser posible, comunicarse con dichas instituciones para corroborar el apoyo especializado a la víctima.			
	Violencia física con lesiones (VFL) - Reunirse con la tutora o el tutor del aula para evaluar las acciones realizadas a fin de garantizar la continuidad educativa de las o los estudiantes, las acciones de protección implementadas y las estrategias que deben seguirse. - Promover reuniones periódicas con la madre/padre de familia o apoderado de las o los estudiantes involucrados para el acompañamiento respectivo, y para asegurar el cumplimiento de los compromisos acordados en la mejora de la convivencia y dejar constancia en un acta	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de seguimiento Acta	Del día 3 al 75.
Cierre	Violencia sexual (VS) - Cerrar el caso cuando el hecho de violencia ha cesado y se ha verificado el desarrollo de estrategias para la prevención de la violencia sexual y que no exista riesgo para las o los estudiantes involucrados. - Garantizar la continuidad educativa de las o los estudiantes involucrados y que se evidencian mejoras en su convivencia con sus pares. Informar a la madre/padre de familia o apoderado de las y los estudiantes sobre el desarrollo de las acciones	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Acta de cierre de caso Portal SíseVe	Del día 75 al 90.
	Violencia física con lesiones (VFL) - Cerrar el caso cuando la violencia ha cesado y se ha garantizado la protección de las o los estudiantes involucrados, así como su permanencia y continuidad educativa, y se evidencian mejoras en la convivencia escolar. - Con el fin de garantizar la continuidad educativa de las o los estudiantes, informar a la madre/padre de familia o apoderado de las y los estudiantes sobre las acciones desarrolladas en todo el proceso de atención y dejar constancia en un acta de cierre.	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Acta de cierre de caso Portal SíseVe	Del día 75 al 90

ANEXO 06: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA DE PERSONAL DE LA I.E. A ESTUDIANTES

PROTOCOLO – 03 - Personal de la IE a estudiantes

Señales de alerta:

- Disminución del rendimiento académico de manera inesperada.
- Desinterés en las actividades educativas.
- Inasistencias constantes e injustificadas y/o deserción.
- Aislamiento, cuenta con pocos amigos (disminución del juego con sus compañeros en los recreos, en clase, entre otros).
- Baja autoestima.
- Sensibilidad extrema y cambios bruscos en el estado de ánimo.
- Sudoración de las manos, se arrancan el cabello, se come las uñas entre otros.
- Tartamudeo, tics o mutismo (no habla).
- Cambios en hábitos de alimentación y juego.
- Sentimientos de vergüenza y culpa.
- Autolesiones – cutting.
- Conducta agresiva.
- Rechazo a interactuar con el personal de la IE

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención
Acciones	● Reunión con la madre/padre de familia o apoderado de la/el estudiante agredido. Si no se hubiera realizado una denuncia escrita ante la IE, y la denuncia es verbal se levanta un acta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos y se establecen las medidas de protección. Excepcionalmente, ante la ausencia de la madre/padre de familia o apoderado, la directora o el director procederá a levantar el acta de denuncia con la información proporcionada con la/el estudiante agredido. En el caso de población estudiante indígena se debe brindar con pertinencia cultural la intervención y en su lengua indígena u originaria toda la información necesaria sobre las etapas de la atención. ● Proteger la integridad de la/el estudiante agredido, garantizando que cese todo hecho de violencia, evitando una nueva exposición y posibles represalias. ● Informar del hecho a la UGEL, remitiendo el acta de denuncia escrita o el acta de denuncia levantada en la IE y suscrita por la madre/padre de familia o apoderado, asimismo comunicar a la Policía Nacional o al Ministerio Público. ● Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el Portal SíseVe a través de los canales establecidos. En lugares donde no exista conectividad, comunicar a la UGEL para el apoyo en el reporte. Excepcionalmente, en ámbitos rurales y pueblos indígenas andinos y amazónicos donde los servicios se encuentran alejados, se deberá tener en cuenta el tiempo que implica el traslado hacia ellos.	Director/a Responsable de Convivencia Escolar	Acta de denuncia Oficio a la UGEL para que se adopten las acciones administrativas correspondientes Oficio comunicando el hecho a la Policía o Ministerio Público, adjuntando acta de la denuncia. Libro de Registro de Incidencias Portal SíseVe	Dentro de las 24 horas de conocido el hecho



	Recabar información sobre la ocurrencia del incidente entre el personal de la IE, estudiantes y testigos del hecho de violencia.	Directora /Director Responsable de Convivencia Escolar	Oficio la UGEL adjuntando el informe donde conste la información recabada	Del día 1 al 3
	- Coordinar con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa el desarrollo de acciones de prevención de la violencia escolar, así como el acompañamiento socioafectivo a las/los estudiantes afectados por el hecho de violencia. - Subir al Portal SíseVe las acciones registradas en el Libro de Registro de Incidencias.	Directora /Director Responsable de Convivencia Escolar	Plan de tutoría Portal SíseVe	Del día 3 al 30
Derivación	Orientar y acompañar a la madre/padre de familia o apoderado de la/el estudiante agredido a que acuda al centro de salud de su jurisdicción, para la atención psicológica. Habrá que indicar que los servicios son gratuitos. Asimismo, orientar para que acudan al servicio del Centro de Asistencia Legal Gratuita del MINJUS en el lugar donde existe este servicio, para el apoyo legal a la familia del estudiante agredido. En el caso de población estudiante indígena se debe brindar información cultural de la víctima (lengua materna y pueblo originario), al servicio que reciba el caso por derivación, para la atención pertinente.	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de derivación	Dentro de las 48 horas de conocido el caso.
Seguimiento	- Asegurar que la/el estudiante agredido continúe asistiendo a clases, reciba el apoyo emocional y pedagógico respectivo. - Reunirse con el tutor o tutora del aula para conocer el avance de las acciones realizadas para fortalecer los aspectos socioemocionales y académicos de la/el estudiante. - Convocar a reuniones periódicas a la madre/ padre de familia o apoderado de la/el estudiante agredido para el acompañamiento respectivo, así como, para informar sobre las acciones ejecutadas. - Solicitar informes de avance de las intervenciones del centro de salud a la madre/padre de familia o apoderado de la/el estudiante agredido.	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de monitoreo	Del día 3 al 30
Cierre	Se cierra el caso cuando el hecho de violencia ha cesado y se ha garantizado la protección de la/el estudiante agredido: su permanencia y continuidad educativa, y se evidencien mejoras en la situación socioemocional del estudiante agredido. Informar a la madre/padre de familia o apoderado de las/los estudiantes sobre las acciones desarrolladas en todo el proceso de atención y dejar constancia en un acta de cierre	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Acta de cierre de caso Portal SíseVe	Del día 21 al 30.

ANEXO 07: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA DE PERSONAL DE LA I.E. A ESTUDIANTES

PROTOCOLO – 04 - Personal de la IE a estudiantes

Violencia física

Señales de alerta:

- Disminución de rendimiento académico de manera inesperada.
- Desinterés en las actividades educativas.
- Inasistencias constantes e injustificadas y/o deserción.
- Aislamiento, cuenta con pocos amigos (disminución del juego con sus compañeros en los recreos, en clase, entre otros)
- Baja autoestima.
- Presenta moretones y heridas.
- Sensibilidad extrema y cambios bruscos en el estado de ánimo.
- Cambios en hábitos de alimentación y juego.
- Sentimientos de vergüenza y culpa.
- Lesiones (hematomas, moretones, cortes y lesiones)
- Cicatrices, quemaduras y/o laceraciones que no concuerdan con una causa o justificación coherente.
- Vestimenta y/o accesorios que nos sugiere que podría estar ocultando alguna lesión.
- Dolor en cualquier parte de su cuerpo.
- Conducta agresiva

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención
Acciones	• Asegurar la atención médica inmediata, de ser necesario. • Reunirse con la madre/padre de familia o apoderado de la/el estudiante agredido. Si no se hubiera realizado una denuncia escrita, y la denuncia es verbal se levanta un acta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos y se establecen las medidas de protección. Excepcionalmente, ante la ausencia de la madre/padre de familia o apoderado, la directora o el director procederá a levantar el acta de denuncia con la información proporcionada por la/el estudiante agredido. En el caso de población estudiante indígena se debe brindar con pertinencia cultural la intervención y en su lengua indígena u originaria, toda la información necesaria sobre las etapas de la atención. • Comunicar el hecho a la UGEL, remitiendo el acta de denuncia escrita o el acta de denuncia levantada en la IE y suscrita por la madre/ padre de familia o apoderado, asimismo se informa a la Policía Nacional o al Ministerio Público. Dicha medida se informa a la madre/ padre de familia o apoderado. • Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el Portal SíseVe a través de los canales establecidos. En lugares donde no exista conectividad, comunicar a la UGEL para el apoyo en el reporte. Excepcionalmente, en ámbitos rurales y pueblos indígenas andinos y amazónicos donde los servicios se encuentran alejados, se deberá tener en cuenta el tiempo que implica el traslado hacia ellos	Director/a Responsable de Convivencia Escolar	Acta de denuncia Oficio a la UGEL para que se adopten las acciones administrativas correspondientes Oficio comunicando el hecho a la Policía o Ministerio Público, adjuntando acta de la denuncia. Libro de Registro de Incidencias Portal SíseVe	Dentro de las 24 horas de conocido el hecho
	• Recabar información sobre la ocurrencia del incidente entre las/los	Directora /Director	Oficio a la UGEL adjuntando el	Del día 1 al 3



	estudiantes, personal de la IE y testigos del hecho de violencia.	Responsable de Convivencia Escolar	informe donde conste la información recabada	
	Implementar las medidas para evitar posibles represalias contra la/el estudiante agredido.	Directora /Director Responsable de Convivencia Escolar		Del día 2 al 60
	Coordinar con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa el desarrollo de actividades de prevención de la violencia escolar, así como el acompañamiento socioafectivo a las/los estudiantes afectados por el hecho de violencia. • Subir en el Portal SíseVe las acciones registradas en el Libro de Registro de Incidencias	Directora /Director Responsable de Convivencia Escolar	Plan de tutoría Portal SíseVe	Del día 2 al 60
Derivación	- Brindar orientación a la madre/padre de familia o apoderado de la/el estudiante agredido, para que acuda al centro de salud de su jurisdicción, para la atención psicológica. Habrá que indicar que los servicios son gratuitos. - Asimismo, orientar para que acudan al servicio del Centro de Asistencia Legal Gratuita del MINJUS en el lugar donde existe este servicio, para el apoyo legal a la familia de la/el estudiante agredido. En el caso de población estudiante indígena se debe brindar información cultural de la víctima (lengua materna y de pueblo originario), al servicio que reciba el caso por derivación, para la atención pertinente.	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de derivación	Dentro de las 24 horas de conocido el caso
Seguimiento	- Asegurar que la/el estudiante agredido continúe asistiendo a clases y se le brinde el apoyo emocional y pedagógico respectivo. - Reunirse con el tutor o tutora del aula para conocer el avance de las acciones realizadas para fortalecer los aspectos socioemocionales y académicos de la/el estudiante. - Promover reuniones periódicas con la madre/padre de familia o apoderado de la/el estudiante agredido para el acompañamiento y seguimiento a las acciones acordadas	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de monitoreo	Del día 2 al 60
Cierre	Se cierra el caso cuando ha cesado la violencia y se ha garantizado la protección del estudiante, su continuidad educativa, y se le brinda apoyo pedagógico y soporte socioemocional especializado. Informar a la madre/padre de familia o apoderado de las/los estudiantes sobre las acciones desarrolladas en todo el proceso de atención y dejar constancia en un acta de cierre	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Acta de cierre del caso Portal SíseVe	Del día 45 al 60.

ANEXO 08: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE PERSONAL DE LA I.E. A ESTUDIANTES

PROTOCOLO – 05 - Personal de la IE a estudiantes

Violencia sexual

Señales de alerta:

- Relatos indirectos de ser o haber sido víctima de violencia sexual.
- Sus juegos o dibujos están relacionados con genitales o con la actividad sexual.
- Se sienta o camina con dificultad y/o refiere dolor, picor en la zona anal o genital.
- Se toca los genitales constantemente o trata de rozarse con algún objeto o lo hace en público.
- Evita a personas conocidas y lugares.
- Excesivo interés en temas sexuales.
- Ideación suicida.
- Presentan embarazo.
- No quiere asistir a la IE sin brindar razón coherente.
- Conducta agresiva.
- Cambios en hábitos de alimentación y juego

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención
Acciones	• Reunión con la madre/padre de familia o apoderado de la/el estudiante víctima de violencia sexual. Si no se hubiera realizado una denuncia escrita, y la denuncia es verbal se levanta un acta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos (sin revictimizar) y se establecen las medidas de protección. Excepcionalmente, ante la ausencia de la madre/padre de familia o apoderado, la directora o el director procederá a levantar el acta de denuncia con la información proporcionada por la/el estudiante agredido. En el caso de población estudiante indígena se debe brindar con pertinencia cultural el servicio y en su lengua indígena u originaria, toda la información necesaria sobre las etapas de la atención. • Comunicar el hecho a la Policía Nacional o al Ministerio Público, remitiendo la denuncia escrita o el acta de denuncia suscrita por la madre/padre de familia o apoderado. • Se separa preventivamente al personal de la IE presunto agresor y se pone a disposición de la UGEL. • Comunicar el hecho a la UGEL remitiendo la denuncia escrita o el acta de denuncia levantada en la IE y adjuntando la resolución directoral de separación preventiva y copia de la denuncia hecha ante la Policía Nacional o el Ministerio Público. • En la IE privada, también se separa preventivamente al personal de la IE presunto agresor, y bajo responsabilidad se debe informar a la UGEL sobre el hecho, adjuntando copia de la denuncia hecha ante la Policía Nacional o el Ministerio Público. • Una vez realizadas las acciones, se anota el caso en el Libro de Registro de Incidencias y se reporta en el Portal SíseVe a través de los canales establecidos. En lugares donde no	Director/a Responsable de Convivencia Escolar	Acta de denuncia Oficio comunicando el hecho a la Comisaría o Ministerio Público Resolución Directoral de separación preventiva Oficio a la UGEL para que adopte las acciones administrativas correspondientes Libro de Registro de Incidencias Portal SíseVe	Dentro de las 24 horas de conocido el hecho



	exista conectividad, comunicar a la UGEL para el apoyo en el reporte. Excepcionalmente, en ámbitos rurales y pueblos indígenas andinos amazónicos donde los servicios se encuentran alejados, se deberá tener en cuenta el tiempo que implica el traslado hacia ellos.			
	Subir en el Portal SíseVe las acciones registradas en el Libro de Registro de Incidencias.	Directora /Director Responsable de Convivencia Escolar	Portal SíseVe	Del día 2 al 90
Derivación	Orientar y acompañar a la madre/padre de familia o apoderado de la/el estudiante agredido para que acuda al Centro Emergencia Mujer o a la Estrategia Rural, y al centro de salud de su jurisdicción, para la atención especializada a la víctima. Habrá que indicar que los servicios son gratuitos. Asimismo, comunicar del caso a dichos servicios. En el caso de población estudiante indígena se debe brindar información cultural de la víctima (lengua materna y pueblo originario), al servicio que reciba el caso por derivación, para la atención pertinente.	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de derivación	Dentro de las 24 horas de conocido el caso
Seguimiento	- Asegurar que la/el estudiante agredido continúe asistiendo a clases y se le brinde el acompañamiento socioafectivo y pedagógico respectivo. - Coordinar con la/el madre/padre de familia o apoderado para brindar acompañamiento, y para saber si acudieron al Centro Emergencia Mujer o comunicarse con dicho servicio para corroborar el apoyo especializado a la víctima	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de monitoreo	Del día 2 al 90
Cierre	Se cierra el caso cuando ha cesado la violencia, se ha garantizado la protección de la/el estudiante, su continuidad educativa, y se le brinda apoyo pedagógico y soporte socioemocional especializado. Informar a la madre/padre de familia o apoderado de las/los estudiantes sobre las acciones desarrolladas en todo el proceso de atención y dejar constancia en un acta de cierre.	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Acta de cierre del caso Portal SíseVe	Del día 75 al 90

ANEXO 09: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y/O SEXUAL EJERCIDA POR UN FAMILIAR U OTRA PERSONA

PROTOCOLO – 06 Violencia física, psicológica o sexual ejercida por una persona del entorno familiar u otra persona				
Violencia física, psicológica o Violencia sexual ejercida por una persona del entorno familiar y otra persona. (Ley N°30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)				
Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención
	Detección Ante la identificación de situaciones o indicadores que permitan sospechar que un o una estudiante es víctima de violencia física, psicológica o sexual, por una persona de su entorno familiar u otra persona, el hecho se informa inmediatamente a la directora o el director de la IE.	Docentes, tutoras, tutores, auxiliares, padres y madres de familia, otros.	Información verbal o escrita	En el día de conocido el hecho
Acciones	La directora o el director al tomar conocimiento, se comunica el mismo día con la madre/ padre de familia o apoderado que no estén involucrados en el hecho de violencia, informa de la alerta y procede a hacer la denuncia en la Policía Nacional o el Ministerio Público. Ante cualquier orientación para la denuncia pueden recurrir a la Línea 100. En el caso de la población estudiante indígena se debe brindar con pertinencia cultural la intervención y en su lengua indígena u originaria, toda la información necesaria sobre las etapas de la atención. • Asimismo, la directora o el director pueden solicitar orientación jurídica gratuita a los Centros Emergencia Mujer o a las Oficinas de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los lugares donde existan estos servicios	Director/a	Formato de denuncia Oficio a la UGEL adjunta informe para conocimiento y seguimiento del caso	En el día de conocido el hecho
	- Informar de las acciones desarrolladas a la UGEL. - Registrar el hecho en el Libro o cuaderno de actas de la IE		Libro o cuaderno de actas	
Derivación	- Orientar a la madre/padre de familia o apoderado que brindan la protección de la/el estudiante agredido a que acudan al Centro Emergencia Mujer o a la Estrategia Rural, para la atención especializada a la víctima: - En todos los casos de violencia sexual cometida por una persona del entorno familiar u otra persona. - En todos los casos de violencia física y psicológica cometida por una persona del entorno familiar. Habrá que indicar que los servicios son gratuitos. Asimismo, sin perjuicio de la labor de orientación, comunica del caso al Centro Emergencia Mujer. En el caso de población estudiante	Directora/ Director	Oficio	Dentro de las 24 horas de conocido el caso



	indígena se debe brindar información cultural de la víctima (lengua materna y pueblo originario), al servicio que reciba el caso por derivación para la atención pertinente.			
Seguimiento	• Brindar apoyo psicopedagógico para su continuidad educativa. • Coordinar con la madre/padre de familia o apoderado, si acudieron al Centro Emergencia Mujer o comunicarse con dicho servicio para corroborar el apoyo especializado a la víctima. • Coordinar con el Centro Emergencia Mujer y la DEMUNA acciones dirigidas a la comunidad educativa sobre la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar	Ficha de monitoreo	Permanente
Cierre	• La directora o el director debe coordinar con el Centro Emergencia Mujer y la DEMUNA para la protección integral de las/los estudiantes.	Directora/ Director Responsable de Convivencia Escolar		Permanente

ANEXO 10: SERVICIOS PÚBLICOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Distintos servicios públicos de protección infantil y adolescente a los cuales se puede recurrir frente a un caso de violencia.

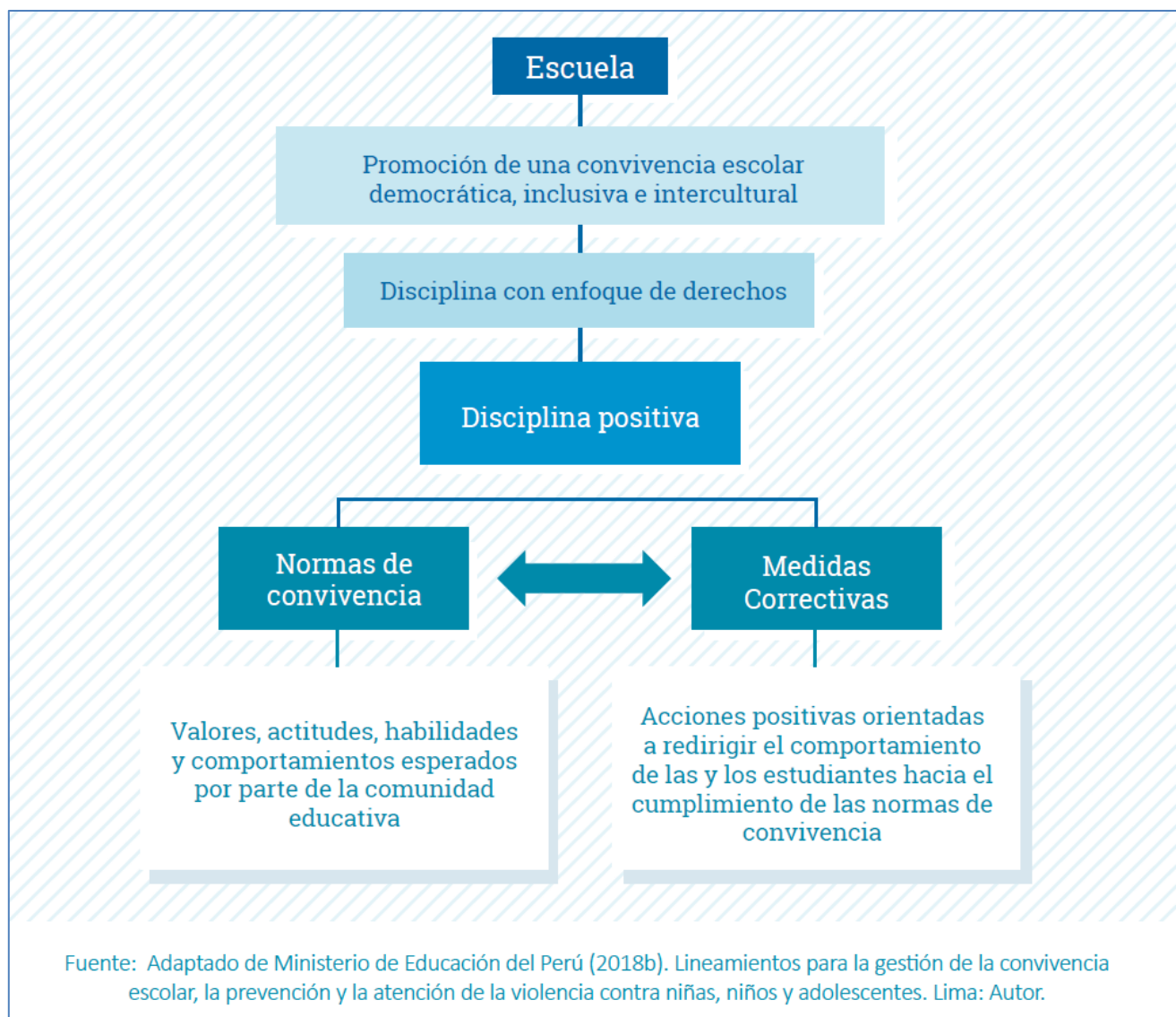
RECTORÍA	RECTORÍA	RECTORÍA
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	DEMUNA Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente CEM Centro Emergencia Mujer Línea 100 Servicio de orientación telefónica gratuita	• Detección, derivación y acompañamiento de los casos de violencia. Orientación y soporte socioemocional tanto a la víctima como a la familia. Orientación legal. • Visitas domiciliarias y trabajo con la familia. Atención legal, psicológica y social para casos de violencia familiar y sexual. • Soporte emocional y consejería psicológica en temas de violencia, incluida la violencia escolar.
Ministerio de Salud complejos.	MAMIS Módulos de Atención al Maltrato Infantil en Salud Hospitales y centros de salud Centros de Salud Mental Comunitaria complejos.	• Atención especializada para tratamientos vinculados a la recuperación física y psicológica. • Atención médica y psicológica cuando el hecho ha supuesto una lesión física y/o la salud mental ha sido afectada. • Atención ambulatoria especializada a usuarios con trastornos mentales o problemas psicosociales graves o complejos.
Ministerio del Interior	Comisarías Línea 105 - PNP	• Intervención policial cuando el hecho de violencia escolar constituye una infracción a la ley penal (Ej.: abuso sexual, lesiones, tenencia ilegal de armas, etc.).
Ministerio Público	Fiscalía especializada de familia Fiscalía especializada en lo penal	• Intervienen en procedimientos policiales y judiciales en resguardo de la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. • Asimismo, dirigen e investigan casos de adolescentes infractores.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	ALEGRA consultorios jurídicos gratuitos Defensor público	• Orientación legal gratuita para accionar judicialmente en casos de abuso sexual. • Asistencia legal gratuita en los procesos penales que afectan a niños, niñas y adolescentes.
Defensoría del Pueblo	Oficinas defensoriales	• Reclamos sobre la actuación de los servicios públicos frente a situaciones de violencia. • Asistencia técnica a las DRE, UGEL e II. EE. para el cumplimiento de sus funciones frente a casos de violencia escolar.

Anexo N° 11: NORMAS DE CONVIVENCIA MIC

1. Somos amables y respetuosos con nosotros mismos y con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Creamos un ambiente acogedor y tolerante para todos, fomentando el sentido de pertenencia en la comunidad MIC.
3. Respetamos, valoramos y celebramos las diferencias, fomentando la inclusión y la igualdad de oportunidades.
4. Respetamos toda forma de comunicación con los demás en todos los espacios donde interactuamos, cumpliendo las normas en cuanto al uso de teléfonos móviles y de aparatos electrónicos.
5. Apreciamos y respetamos la diversidad cultural, aprendiendo de las diferentes tradiciones, costumbres y experiencias culturales de los demás.
6. Somos respetuosos de la igualdad entre géneros, rechazando la discriminación y estereotipos.
7. Respetamos la integridad física y moral de todas las personas de la comunidad educativa y de la sociedad, evitando acciones de violencia, conflictos o de acoso escolar.
8. Contribuimos al cuidado y prevención del medioambiente, así como colaboramos con el bienestar, la calidad de vida y el cuidado del planeta.
9. Buscamos la superación y el máximo potencial en nuestras actividades académicas, mostrando interés y motivación por el aprendizaje para alcanzar nuestras metas.
10. Nos enfocamos en soluciones y nos ayudamos mutuamente, siendo solidarios y buscando el bien común

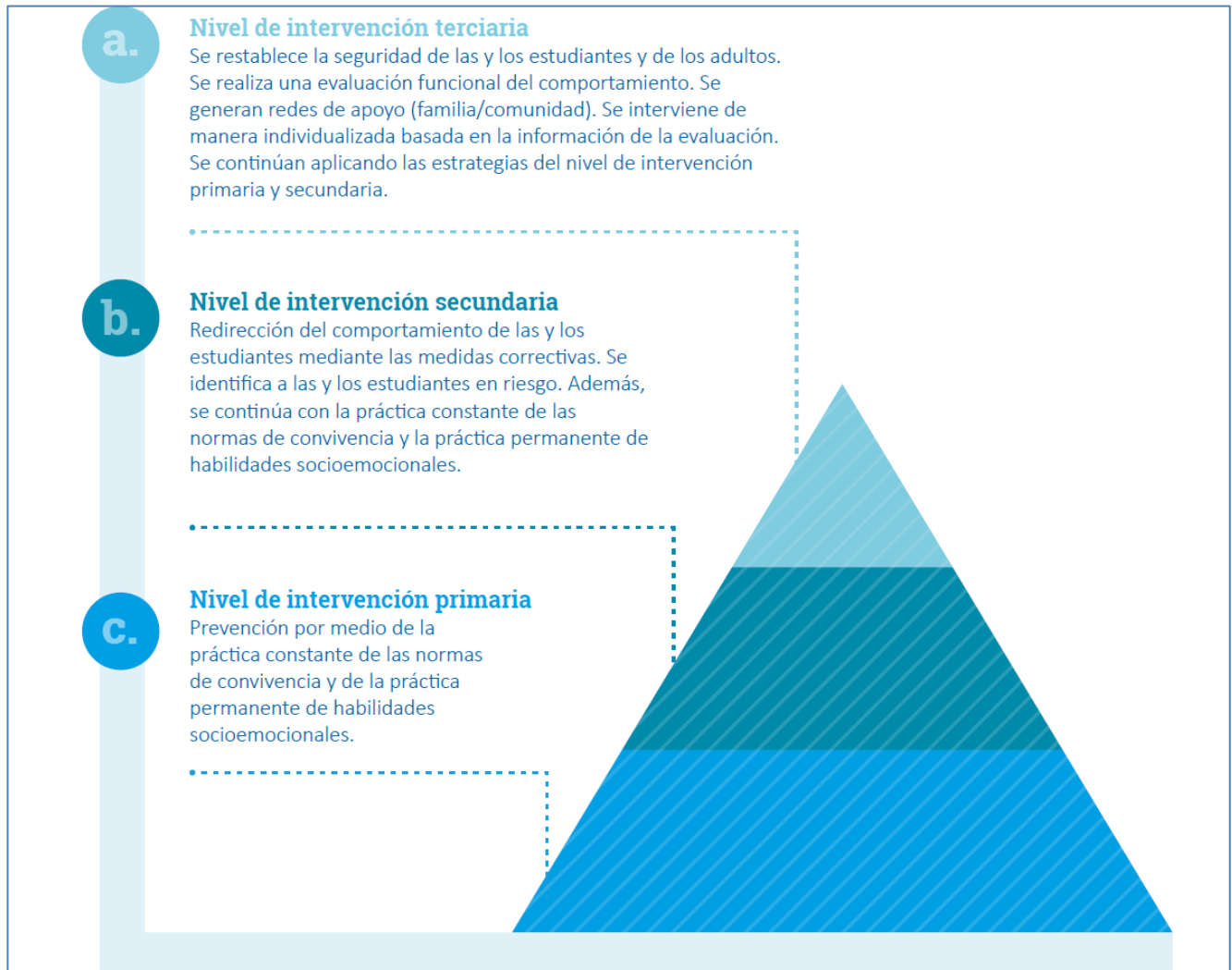
Anexo N° 12: DISCIPLINA ESCOLAR DESDE LA DISCIPLINA POSITIVA

El siguiente esquema muestra la propuesta para la disciplina escolar desde la disciplina positiva, tomando como punto de partida la política del Ministerio de Educación en materia de convivencia escolar según se plantea en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”.



Anexo N° 13: NIVELES DE INTERVENCIÓN

En la siguiente imagen puedes apreciar los tres niveles de intervención aquí mencionados:



Fuente: Adaptado de Positive Behavioral Interventions & Supports (PBIS). Recuperado de <https://www.pbis.org/>

Anexo N° 14: IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

El esquema presentado a continuación muestra la hoja de ruta para la implementación de medidas correctivas en la escuela desde la disciplina positiva.

